



Libertad y Orden

Ministerio de Tecnologías de la Información y  
las Comunicaciones  
República de Colombia



vive digital  
Colombia

**PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 007  
DE 2012**

**INTERVENTORÍA JURÍDICA,  
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,  
CONTABLE, TÉCNICA, AMBIENTAL Y  
SOCIAL AL PROYECTO DE ACCESO A LAS  
TIC EN ZONAS RURALES Y/O APARTADAS**

**OCTUBRE DE 2012**



## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA SELECCIONAR A LA INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE ACCESO A LAS TIC EN ZONAS RURALES Y/O APARTADAS

1	CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD .....	5
1.1	CONSIDERACIONES GENERALES .....	5
1.2	DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD .....	8
1.3	INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO .....	9
1.4	DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES .....	10
2	ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA .....	13
2.1	OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS .....	13
2.2	ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA .....	13
2.3	PLAZO DE EJECUCIÓN .....	14
2.4	LUGAR DE EJECUCIÓN .....	14
2.5	PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL .....	14
2.5.1	METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL CONTRATO .....	15
2.6	FORMA DE PAGO .....	16
3	PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO .....	21
3.1	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO .....	21
3.2	DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS .....	21
3.2.1	PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS .....	23
3.2.2	CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES .....	24
3.2.3	AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO .....	24
3.2.4	OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y COMENTARIOS .....	25
3.2.5	ADENDAS .....	25
3.2.6	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN .....	26
3.2.7	APERTURA DE LA URNA .....	27
3.2.8	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN .....	28
3.2.9	PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN .....	28
3.2.10	ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES .....	29
3.2.11	CAUSALES DE RECHAZO .....	29



3.2.12	PRESENTACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA .....	32
3.2.13	ADJUDICACIÓN .....	32
3.2.14	DECLARACIÓN DE DESIERTA .....	34
3.2.15	CONFLICTOS ESPECIALES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR .....	34
3.3	REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS ..	35
3.3.1	CONDICIONES JURÍDICAS .....	36
3.3.2	EXPERIENCIA .....	40
3.3.3	CAPACIDAD FINANCIERA .....	47
3.3.4	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN – ORGANIZACIÓN TÉCNICA .....	51
3.4	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA .....	52
3.4.1	CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO .....	52
3.5	VIGENCIA DE LA PROPUESTA .....	56
3.6	COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS .....	57
3.7	PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	57
3.8	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .....	57
4	DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA .....	58
4.1	CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA .....	58
4.1.1	IDIOMA Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR .....	58
4.1.2	ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES .....	59
4.1.3	EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN .....	60
4.1.4	INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....	61
4.1.5	RECIPROCIDAD .....	61
4.2	CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS PROPUESTAS .....	62
4.2.1	FORMA DE PRESENTACIÓN .....	62
4.2.2	CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 .....	63
4.2.3	CONTENIDO DEL SOBRE NO. 2 .....	77
5	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	79
5.1	EVALUACIÓN .....	79
5.1.1	COMITÉ ASESOR .....	79
5.1.2	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	79
5.2	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA .....	80



5.2.1	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO .....	80
5.2.2	EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE.....	81
5.2.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	82
5.2.4	TÉCNICA DE REDONDEO .....	83
5.2.5	EMPATE DE PROPUESTAS.....	83
5.2.6	ORDEN DE ELEGIBILIDAD .....	84
6	ASPECTOS VARIOS.....	85
6.1	LUCHA ANTICORRUPCIÓN.....	85
6.2	OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS Y PROPONENTES .....	85



## 1 CONDICIONES GENERALES Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Ley 1341 de 2009 prevé como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, con el fin de contribuir al desarrollo educativo, empresarial, científico, tecnológico, cultural, económico, social y político e impulsar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.
2. El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, los siguientes: *“1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos; 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación; 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional; 4. Definir la política y ejercer la gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico y de los servicios postales y relacionados, con excepción de lo dispuesto en artículo 76 de la Constitución Política”.*
3. El artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, establece las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y además de aquellas determinadas por la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, señala las siguientes: *“1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios; 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social; 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial; 5. Gestionar la cooperación internacional en apoyo al desarrollo del sector de las TIC en Colombia; [...] 20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia; 21. Reglamentar la participación, el control social, las funciones*



*y el financiamiento de las actividades de los vocales de control social de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones de que trata esta ley; 22. Las demás que le sean asignadas en la ley”.*

4. El objeto del FONDO TIC, según lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal, cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.
5. Las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fueron establecidas en la Ley 1341 de 2009, en su artículo 35, así: *“1. Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las Tecnologías de la información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos. 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos. 3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea. 4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 5. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. 6. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos con limitaciones físicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 7. Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia. 8. Realizar auditorías y estudios de impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las comunidades, para verificar la eficiencia en la utilización de los recursos asignados. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo”.*
6. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejecuta algunas de las políticas de Telecomunicaciones Sociales para promover el desarrollo a través del Programa Compartel.
7. Compartel es un Programa de Telecomunicaciones Sociales creado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cuyo objetivo, en el marco de las políticas de desarrollo social y tecnológico que impulsa el Gobierno Nacional, es permitir que las zonas apartadas y los estratos menos favorecidos del país se beneficien con las tecnologías de las telecomunicaciones como son la telefonía rural y el servicio de Internet.



8. Mediante los Documentos CONPES 3032 de 1999, 3072 de 2000, 3171 del 2002, 3457 de 2007 y 3670 de 2010 se ha determinado al Programa Compartel como el ejecutor de las políticas de Telecomunicaciones sociales en Colombia.
9. Particularmente, el Documento CONPES 3670 de 2010 dentro de su Plan de Acción determina algunas estrategias dentro de las cuales se destaca la siguiente: ***Distribución de responsabilidades para la financiación del uso y acceso de las TIC***, se establece que *“para esta estrategia, el Gobierno Nacional continuará implementando programas integrales para brindar acceso y promover el uso y aprovechamiento de las TIC a través de inversiones de fomento financiadas con los recursos que recaude el Fondo de TIC (...)”*.

Adicionalmente, dentro de dicha estrategia se establece que para el desarrollo de la misma se requiere de Expansión del Servicio de Conectividad - Nuevas conexiones para lo cual *“de manera complementaria, el Ministerio de TIC promoverá la apertura de Centros de Acceso Interactivo a las TIC en zonas rurales, suburbanas, o con altos índices de necesidades básicas insatisfechas (NBI), mediante los cuales se apalanquen iniciativas educativas que multipliquen los beneficios de estas tecnologías. En este marco, aportará recursos para su instalación y se formularán los mecanismos de sostenibilidad que buscarán contar con al menos 500 centros en los próximos cuatro años y (...) desarrollará una estrategia de apropiación de la infraestructura instalada y formulará conjuntamente con las entidades de Gobierno beneficiarias de los proyectos estrategias de uso y apropiación de la infraestructura y los servicios proveídos por el Programa Compartel”*.

10. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ministerio TIC) en el marco de la política, lineamientos y ejes de acción a ejecutarse para el periodo de gobierno 2010-2014, y que se encuentran contenidos dentro del *“Plan Vive Digital”*, promueve el desarrollo productivo, empresarial, científico y tecnológico del país a través de la generación de condiciones adecuadas para que el sector de las telecomunicaciones aumente su cobertura a través del despliegue de infraestructura, aumente la penetración de banda ancha, se intensifique el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), así como la generación de contenidos y aplicaciones convergiendo dentro de un ecosistema digital.
11. Actualmente, se adelanta la Licitación Pública No. 006 de 2012 que tiene como objeto: *“La selección objetiva de uno o más proponentes quienes se obligan, en caso de ser seleccionados a implementar la estrategia de puntos digitales Compartel mediante el desarrollo de actividades que garanticen el acceso a telefonía e internet, a comunidades en zonas rurales y/o apartadas”*, el cual tiene como alcance planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso. A través del presente se buscará que los colombianos que habitan en las zonas rurales y/o apartadas tengan acceso a los servicios



de Telefonía e Internet, sin importar el lugar donde vivan o su condición económica, priorizando las zonas rurales que no cuentan con otra alternativa de comunicación.

12. El presente documento expone las condiciones del proceso de selección de la Interventoría al Proyecto Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas, de conformidad con el artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012.

## 1.2 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fondo TIC), como el encargado de formular los proyectos de telecomunicaciones sociales del país para garantizar el acceso y servicio universal de los colombianos (Ley 1341 de 2009), a través del Programa Compartel adelanta la Licitación Pública No. 006 de 2012 cuyo objeto es *“La selección objetiva de uno o más proponentes quienes se obligan, en caso de ser seleccionados a implementar la estrategia de puntos digitales Compartel mediante el desarrollo de actividades que garanticen el acceso a telefonía e internet, a comunidades en zonas rurales y/o apartadas”*, el cual tiene como alcance planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El Documento CONPES 3457 de 2007 establece que el Programa Compartel debe realizar el control y seguimiento de los proyectos, con el fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos, como complemento a las funciones de financiamiento de los programas adelantados por el FONDO TIC.

Por su parte, la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, en su artículo 83 previene que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o Interventor con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Para tales efectos, y adicionalmente, para garantizar la correcta ejecución de un proyecto que contribuye al desarrollo tecnológico y social del país, el FONDO TIC requiere el apoyo, asesoría y colaboración de un tercero que sometido a la permanente supervisión de la Entidad Contratante, ejecute a su vez la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista del Contrato de Aporte.

La vigilancia, control y seguimiento sobre el(los) Contrato(s) de Aporte resultante(s) del proceso de Licitación Pública No. 006 de 2012 se realizará a través de una Interventoría integral en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales, atendiendo a la complejidad del objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y a las prestaciones a ejecutar durante el plazo de ejecución previsto en el numeral 2.3 del presente documento.





Dicha complejidad radica en la cantidad y dispersión geográfica de los Puntos Digitales Compartel a adjudicar a través de la Licitación Pública No. 006 de 2012, así como las obligaciones y los recursos de fomento establecidos para el desarrollo del proyecto, haciendo necesario que la Entidad Contratante cuente con mecanismos integrales, sistemáticos y efectivos de control y seguimiento, con el fin de asegurar el logro de los objetivos propuestos, como complemento a las funciones de financiamiento de los programas del FONDO TIC, permitiendo la toma de decisiones por parte de la Entidad Contratante, salvaguardado el interés general y los recursos públicos involucrados en el (los) Contrato(s) de Aporte.

De tal manera, se hace necesario contratar la firma encargada de realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social al Proyecto de Acceso a las TIC en zonas Rurales y/o Apartadas durante diecinueve (19) meses de ejecución del contrato.

### 1.3 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan así como las Adendas que se expidan durante el presente Concurso de Méritos. Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días calendario y mes calendario, salvo manifestación expresa en contrario. Cuando se manifieste expresamente que los días corresponden a días hábiles, los días sábados, domingos y festivos no se considerarán como días hábiles.
- El cómputo de los plazos de días, para los efectos del concurso de méritos, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la Entidad Contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Aquellas expresiones que en el presente Pliego de Condiciones sean escritas con la letra inicial en mayúscula, deberán ser entendidas de conformidad con el sentido concedido en la respectiva definición que de ellas se haga en este documento. Dichos significados serán aplicables por igual a los términos cuando éstos sean utilizados en singular y en plural.
- En caso de presentarse cualquier incompatibilidad, diferencia, contradicción o duda entre el Pliego y la Minuta de Contrato de Interventoría, prevalecerá lo dispuesto en la Minuta de Contrato de Interventoría. Lo establecido en el Pliegos y en la Propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el Interventor y hará parte del respectivo Contrato de Interventoría. En cualquier caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero la Minuta de Contrato de Interventoría, luego el Pliego de Condiciones y por último la Propuesta.



- El orden de los numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este Pliego de Condiciones sirven solo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras definidas en el numeral 1.4 que se mencionen en cualquier parte del Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- Los términos no definidos en el pliego de condiciones, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato de Interventoría o en el Anexo Técnico del Contrato de Interventoría, se entenderán de conformidad con dichas definiciones.
- Las palabras que no estén definidas de acuerdo con lo señalado anteriormente, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

#### 1.4 DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES

1. **Adenda:** Son los documentos que pueden expedirse con posterioridad a la publicación del presente Pliego de Condiciones y que tienen por finalidad modificar, aclarar o precisar los términos del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2.5 del presente Pliego de Condiciones.
2. **Adjudicatario:** El Proponente que resulte favorecido con la adjudicación del presente Concurso de Méritos, quien se hará titular del derecho y de la obligación de suscribir el Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
3. **Anexo:** Es el documento que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y que contiene información relevante y necesaria para la presentación de la Propuesta y/o la suscripción del Contrato de Interventoría.
4. **Cierre, Cierre del Proceso de Selección, o Cierre del Concurso de Méritos:** Tendrá el significado dado en el numeral 3.2.6 del presente Pliego de Condiciones.
5. **Concurso de Méritos:** Será el presente Concurso de Méritos Abierto No. 007 de 2012, cuyo objeto consiste en “Realizar la Interventoría técnica, jurídica, financiera, contable, administrativa, ambiental y social al Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas”, convocado por el FONDO TIC
6. **Consortios y Uniones Temporales:** Tendrán el significado dado en el numeral 3.3.1.2 del presente Pliego de Condiciones.



7. **Contratista(s):** Es (son) el (los) adjudicatario(s) que resulte(n) de la Licitación Pública No. 006 de 2012.
8. **Documentos del Proceso:** Se referirá, además del Pliego de Condiciones y del Contrato de Interventoría, a todos sus Anexos, y a todos aquellos documentos emitidos por FONDO TIC con ocasión del presente Concurso de Méritos.
9. **Entidad Contratante o FONDO TIC:** Es el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como entidad que efectúa la selección y contratación del (de los) Contratista(s) del (de los) Contrato(s) de Aporte y de la Interventoría del (de los) mismo(s).
10. **Interventoría.** Labor referida a actividades de supervisión, seguimiento, control y vigilancia, que permite asegurar el logro de los objetivos propuestos en el Contrato de Aporte con Recursos de Fomento objeto de interventoría, en los términos y condiciones señalados en el presente Pliego de Condiciones y en el Contrato de Interventoría.
11. **Interventor:** Es el adjudicatario del presente Concurso de Méritos con quien se suscribirá el correspondiente Contrato de Interventoría.
12. **Miembro del Proponente Plural:** Se entenderá como cada uno de los integrantes del Proponente Plural que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.
13. **Plazo de Ejecución:** Hace referencia al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos, el cual se encuentra definido en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones.
14. **Pliego de Condiciones o Pliego:** Es el conjunto de documentos en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Concurso de Méritos. Para los efectos del presente Concurso de Méritos, se referirá al presente documento de Pliegos de Condiciones, sus anexos y sus adendas.
15. **Presupuesto Oficial:** Corresponde al presupuesto definido en el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones.
16. **Proponente:** Es la persona jurídica nacional o extranjera que a título individual o el conjunto de personas jurídicas nacionales o extranjeras que a título plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, presenta propuesta en el presente Concurso de Méritos.
17. **Propuesta:** Se entiende por tal, la oferta de negocio jurídico, técnico y financiero presentada por un Proponente en marco del presente Concurso de Méritos, de conformidad con los términos y condiciones señalados en los documentos del proceso.



18. **Propuesta Económica:** Tendrá el significado dado en el numeral 2.5.12.5.1 del Pliego de Condiciones, la cual deberá presentarse cumpliendo los requisitos señalados en el mismo numeral.
19. **Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas:** Corresponde al proyecto desarrollado por el FONDO TIC, en el marco de la Licitación Pública No. 006 de 2012, que tiene por objeto: la selección objetiva de uno o más proponentes quienes se obligan, en caso de ser seleccionados a implementar la estrategia de Puntos Digitales Compartel mediante el desarrollo de actividades que garanticen el acceso a telefonía e internet, a comunidades en zonas rurales y/o apartadas. Este objeto comprende: planear, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener los Puntos Digitales Compartel en los sitios establecidos en el Anexo 1, bajo las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.
20. **Redes infraestructura:** Se entiende por redes de infraestructura: redes de telecomunicaciones, redes eléctricas, redes de acueducto y alcantarillado, gasoductos, poliductos, oleoductos y obras de infraestructura vial.
21. **Requisitos Habilitantes:** Son los requisitos definidos en el numeral 3.3 del Pliego de condiciones.

**NOTA:** Las demás definiciones y/o conceptos de los términos utilizados a lo largo de los documentos que hacen parte del presente proceso de Concurso de Méritos, podrán ser consultados en el anexo 10 – Definiciones.



## **2 ASPECTOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA**

### **2.1 OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

La selección del Proponente que se obliga a realizar la Interventoría técnica, jurídica, financiera, contable, administrativa, ambiental y social a los contratos resultantes de la Licitación Pública No. 006 de 2012 del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas.

El Interventor deberá realizar todas las actividades de carácter administrativo, seguimiento técnico, financiero, contable, ambiental y social, así como de asesoría legal que sean necesarias para cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico y los demás documentos del proceso de selección.

### **2.2 ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA**

El Interventor deberá realizar la supervisión, seguimiento, verificación y control de las actividades de planeación, instalación y puesta en servicio, operación y mantenimiento, e implementación de la estrategia de apropiación en los Puntos Digitales Compartel, que adelante el (los) Contratista(s) del (los) Contrato(s) de Aporte con Recursos de Fomento que resulte de la adjudicación de la Licitación Pública No. 006 de 2012 correspondiente al Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas. Así mismo realizará actividades que permitan i) prestar la asesoría y elaborar los conceptos financieros, contables, técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales y sociales sobre todos los asuntos correspondientes al desarrollo del (los) Contrato(s) de Aporte y ii) conocer el impacto social del proyecto.

La Interventoría se realizará durante las fases de: i) Planeación; ii) Instalación y Puesta en Servicio, y; iii) Operación e implementación de una estrategia de promoción, uso y apropiación social de las TIC para las comunidades beneficiadas por el proyecto. La interventoría deberá garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por El (los) Contratista(s) adjudicatarios de la Licitación Pública No. 006 de 2012, hasta la terminación del(los) Contrato de Aporte con Recursos de Fomento, lo que incluye el seguimiento y verificación del cumplimiento de las metas, los indicadores y demás condiciones sobre la prestación de los servicios y la implementación de la estrategia de apropiación durante la fase de operación del proyecto.

La Interventoría se realizará en los departamentos que resulten adjudicados como resultado de la Licitación Pública No. 006 de 2012, por el tiempo establecido en el numeral 2.3 del presente Pliego de Condiciones. Por lo anterior, los proponentes deberán presentar una propuesta económica de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.1 del presente Pliego de Condiciones, con lo cual se calculará el Valor Total de adjudicación del presente Concurso de Méritos.

El Interventor acepta que sus obligaciones con relación a las Actividades de Interventoría son de resultado y, por ende, no podrá eximirse de la realización de las mismas en el alcance establecido en el Contrato de Interventoría, ni del pleno cumplimiento de los objetivos específicos trazados en el Contrato de Interventoría, sino por Fuerza Mayor y con previo conocimiento y autorización del



FONDO TIC. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos y de gestión, los recursos y todas las herramientas tecnológicas que se imponen al nivel de diligencia de un experto de acuerdo con el Contrato de Interventoría, incluidos sus Anexos, por lo cual será responsable de sus actos y omisiones, los de sus empleados y los de sus dependientes ante el FONDO TIC.

Los objetivos y actividades de la Interventoría se encuentran contenidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente documento.

### 2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato resultante del presente Concurso de Méritos es de diecinueve (19) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

El Interventor deberá tener en cuenta el cronograma y metas asociadas a cada una de las etapas del Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas, el cual se encuentra especificado en los documentos del proceso de selección de la Licitación Pública No. 006 de 2012 y el (los) Contrato(s) resultante(s) del mismo.

### 2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación se ejecutarán a nivel nacional.

El domicilio contractual del Contrato de Interventoría que se suscriba para todos los efectos legales a que hubiere lugar, es la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.5 PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto máximo previsto para la Interventoría asciende a la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.934.182.277)**, incluido IVA y se encuentra respaldado así:

1. Vigencia Fiscal 2012: Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 118012 del 10 de julio de 2012, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Fondo TIC con cargo a la vigencia fiscal de 2012, por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 900.000.000,00).
2. Vigencias futuras 2013 y 2014: El Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó, mediante comunicado con número de Referencia: 054832 del 16 de Agosto de 2012, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de presupuesto de gastos de inversión del



Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el siguiente detalle.

Sección 2306-00, Programa 213, Subprograma 400, Proyecto 002.

**Tabla 1:** Vigencias Futuras

Vigencia	Recursos	Pesos Corrientes
2013	Propios	\$ 66.918.666.883
2014	Propios	\$ 39.887.012.217

**NOTA:** Las autorización de cupo de vigencias futuras, otorgada mediante comunicado número 054837 del 16 de Agosto de 2012 del Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponde a las actividades que garanticen el acceso a telefonía e internet de 2.108 comunidades de zonas rurales y/o apartadas, así como el desarrollo de un programa básico de educación en las condiciones establecidas y su respectiva interventoría y la interventoría del proyecto de fibra óptica en la etapa de ejecución que cubra la planeación, instalación, operación y estabilización correspondiente a los grupos territoriales 2, 3 y 4. Por lo anterior, el valor del cupo de vigencias que corresponde a este concurso de méritos y hasta el valor máximo establecido en el presente numeral, se encuentra amparado por dicho comunicado.

### 2.5.1 METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL CONTRATO

Para la elaboración de la Propuesta Económica, el Proponente deberá tener en cuenta que el valor por el cual se suscribirá el Contrato resultante del presente Concurso de Méritos, se calculará a partir del Valor de la Propuesta Económica que presente el Proponente y del número de Puntos Digitales Compartel adjudicados como resultado de la Licitación Pública No. 006 de 2012, tal como se indica en la Ecuación 1.

#### Ecuación 1

$$VSC = \frac{VPE \times \left( 1 + \left( \frac{NPDCA}{2304} \right) \right)}{2}$$

Donde:

- VSC: Corresponde al valor por el cual se suscribirá el contrato resultante del presente Concurso de Méritos.
- VPE: Corresponde al Valor de la Propuesta Económica presentado por el Proponente adjudicatario del presente Concurso de Méritos. Este valor deberá ser calculado y presentado por el Proponente bajo el supuesto que se adjudicarán todos los Puntos Digitales Compartel Obligatorios y Adicionales, en el marco de Licitación Pública No. 006 de 2012.



- **NPDCA:** Corresponde al número total de Puntos Digitales Compartel Adjudicados (Obligatorios y Opcionales) como resultado de la Licitación Pública No. 006 de 2012.

El valor de la Propuesta Económica deberá expresarse en pesos colombianos, ya que su pago se efectuará en esta misma moneda. El contrato se adjudicará bajo el sistema de precios global fijo sin ajuste. Por lo anterior, el Proponente debe indicar que el valor por el cual se suscribirá el contrato incluye la totalidad de los costos directos e indirectos tales como: gastos de administración; honorarios; preparación e impresión de documentos; comunicaciones; viajes; licencias de software; impuestos; imprevistos; margen de utilidad e; IVA. La Propuesta Económica deberá tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

El valor total de la Propuesta Económica, incluidos los impuestos a que haya lugar, no podrá sobrepasar el presupuesto total asignado para el presente proceso de contratación, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.4.6 del decreto 734 de 2012.

**NOTA:** El Proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la Propuesta Económica, que el valor por el cual se suscribirá el contrato incluirá los gastos en que incurra el Proponente en la correcta ejecución del objeto y las obligaciones que surjan del presente proceso. Así mismo, todos los riesgos asociados con la elaboración de la propuesta se entienden asumidos por el Proponente. Por lo tanto, el Ministerio – Fondo TIC, no reconocerá costo alguno derivado de la preparación de la propuesta o gasto o inversión diferente al convenido en el contrato que resultare como producto de este proceso.

No se acepta condicionamiento alguno sobre la Propuesta presentada.

## 2.6 FORMA DE PAGO

El Fondo TIC pagará al Interventor la suma de que trata el numeral 2.5.1 en pesos colombianos, de la siguiente forma:

1. **Un desembolso a título de anticipo** equivalente al **seis coma nueve por ciento (6,9%)** del valor del Contrato de Interventoría previo perfeccionamiento y legalización del Contrato de Interventoría, anexando la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde se reporte que el Interventor se encuentre al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensiones, A.R.P.) y el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y subsidio familiar a que haya lugar, de los empleados a su cargo. Así mismo este pago está sujeto a: i) la expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor en donde conste que el equipo de trabajo ofertado se encuentra contratado y disponible; y ii) aprobación del Supervisor del Plan de Inversión del Anticipo. El desembolso del anticipo será realizado tentativamente el **20 de diciembre de 2012**. El anticipo será amortizado en el primer y segundo pago.





2. **Un primer pago** equivalente al **diecisiete por ciento (17,00%)** del valor del Contrato de Interventoría de los cuales debe descontarse la amortización del sesenta por ciento (60,00%) del valor del anticipo. Este pago está sujeto a la aprobación por parte del Supervisor, de un informe realizado por la Interventoría, de la verificación del cumplimiento de los siguientes documentos y sus correspondientes actualizaciones de ser el caso, que antes del 1 de marzo de 2013 hayan sido presentados por cada contratista: **(i) Informe Detallado de Ingeniería y Operación, (ii) Plan de Instalación y Puesta en Servicio; (iii) Plan de Mantenimiento; (iv) Plan de Gestión Ambiental; (v) Plan de Calidad; (vi) Plan de Comunicaciones y (vii) Estudios de Campo del 50% de los Puntos Digitales Compartel adjudicados;** Así mismo estará sujeto a la aprobación y certificación dada por el Supervisor del **Informe de Verificaciones Remotas** realizadas por la Interventoría, con corte al 28 de febrero de 2013. Adicionalmente estará sujeto a la entrega por parte del Interventor y correspondiente aprobación por parte del Supervisor de cada uno de los **Informes mensuales de actividades de la Interventoría (Meses 1 y 2)**. Este pago será realizado tentativamente el **26 de marzo de 2013**.
3. **Un segundo pago** equivalente al veintidos por ciento **(22,00%)** del valor del Contrato de Interventoría, del cual debe descontarse la amortización del cuarenta por ciento (40,00%) del valor del anticipo, previo soporte de inversión y ejecución del mismo. Este pago está sujeto a la aprobación por parte del Supervisor, de un informe realizado por la Interventoría, de la verificación del cumplimiento de los siguientes documentos y sus correspondientes actualizaciones de ser el caso, que antes del 1 de mayo de 2013 hayan sido presentados por cada contratista: **(i) Propuesta de Sensibilización y Acercamiento a la Comunidad; (ii) Plan de Gestión Social; (iii) Estudios de Campo del 100% de los Puntos Digitales Compartel Adjudicados; (iv) Documentos de soporte de Instalaciones; y (v) Cálculo de Indicadores de Calidad y Niveles de Servicio.** Así mismo estará sujeto a la aprobación y certificación dada por el Supervisor del **Informe de Verificaciones Remotas realizadas por la Interventoría**, con corte al 30 de abril de 2013. Adicionalmente estará sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: **Informes mensuales de actividades de la Interventoría y Visitas realizadas (Meses 3 y 4)**. Este pago será realizado tentativamente el **26 de mayo de 2013**.
4. **Un tercer pago** equivalente al veinte coma cincuenta y seis por ciento. **(20,56%)** del valor del Contrato de Interventoría. Este pago esta sujeto a la aprobación por parte del Supervisor, de un informe realizado por la interventoría, de la verificación del cumplimiento de los siguientes documentos y sus correspondientes actualizaciones de ser el caso, que antes del 1 de julio de 2013 hayan sido presentados por cada contratista: **Plan de Capacitación y Estrategia de Apropiación.** Adicionalmente estará sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de los informes mensuales de cada uno de los informes de actividades de la interventoría y visitas realizadas (Meses 5 y 6). Este pago será realizado tentativamente el 22 de julio de 2013, así:
5. **Un cuarto pago** equivalente al seis coma setenta y cuatro por ciento **(6,74%)** del valor del Contrato de Interventoría, sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte



del Supervisor del Informe realizado por la interventoría, de la verificación del cumplimiento del siguiente documento y sus correspondientes actualizaciones de ser el caso, que antes del 1 de septiembre de 2013 hayan sido presentados por cada contratista: **Cálculo de Indicadores de Calidad y Niveles de Servicio**. Así mismo, estará sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte del supervisor de cada uno de los **Informes Mensuales de Actividades y Visitas Realizadas (Meses 7 y 8)**. Este pago será realizado tentativamente el 20 de septiembre de 2013.

6. **Un quinto pago** equivalente al seis coma setenta y cuatro por ciento (6,74%) del valor del Contrato de Interventoría, sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe realizado por la interventoría, de la verificación del cumplimiento del siguiente documento y sus correspondientes actualizaciones de ser el caso, que antes del 1 de noviembre de 2013 hayan sido presentados por cada contratista: **Cálculo de Indicadores de Calidad y Niveles de Servicio**. Así mismo, estará sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte del supervisor de cada uno de los **Informes Mensuales de Actividades y Visitas Realizadas (Meses 9 y 10)**. Este pago será realizado tentativamente el 20 de noviembre de 2013.
7. **Un sexto pago** equivalente al seis coma setenta y cuatro por ciento (6,74%) del valor del Contrato de Interventoría, sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe realizado por la interventoría, de la verificación del cumplimiento del siguiente documento y sus correspondientes actualizaciones de ser el caso, que antes del 10 de diciembre de 2013 hayan sido presentados por cada contratista: **Cálculo de Indicadores de Calidad y Niveles de Servicio**. Así mismo, estará sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte del supervisor de cada uno de los **Informes Mensuales de Actividades y Visitas Realizadas (Meses 11 y 12)**. Este pago será realizado tentativamente el 14 de diciembre de 2013.
8. **Un séptimo pago** equivalente al seis coma setenta y cuatro por ciento (6,74%) del valor del Contrato de Interventoría, sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe realizado por la interventoría, de la verificación del cumplimiento del siguiente documento y sus correspondientes actualizaciones de ser el caso, que antes del 1 de marzo de 2014 hayan sido presentados por cada contratista: **Cálculo de Indicadores de Calidad y Niveles de Servicio**. Así mismo, estará sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte del supervisor de cada uno de los **Informes Mensuales de Actividades y Visitas Realizadas (Meses 13, 14 y 15)**. Este pago será realizado tentativamente el 20 de marzo de 2014.
9. **Un octavo pago** equivalente al seis coma setenta y cuatro por ciento (6,74%) del valor del Contrato de Interventoría, sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe realizado por la interventoría, de la verificación del cumplimiento del siguiente documento y sus correspondientes actualizaciones de ser el caso, que antes del 2 de mayo de 2014 hayan sido presentados por cada contratista: **Cálculo de Indicadores de Calidad y Niveles de Servicio**. Así mismo, estará sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte del supervisor de cada uno de los **Informes**



**mensuales de actividades y visitas realizadas (Meses 16 y 17).** Este pago será realizado tentativamente el 20 de mayo de 2014.

10. **Un noveno pago** equivalente al seis coma setenta y cuatro por ciento (**6,74%**) del valor del Contrato de Interventoría, sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte del Supervisor del Informe realizado por la interventoría, de la verificación del cumplimiento del siguiente documento y sus correspondientes actualizaciones de ser el caso, que antes del 21 de julio de 2014 hayan sido presentados por cada contratista: **Cálculo de Indicadores de Calidad y Niveles de Servicio**. Así mismo, estará sujeto a la entrega por parte del interventor y aprobación por parte del supervisor de cada uno de los **Informes mensuales de actividades y visitas realizadas (Meses 18 y 19)**. Este pago será realizado tentativamente el 22 de julio de 2014.

#### **Condiciones que deben cumplirse frente a la forma de pago:**

- a. La fecha de todos los pagos incluido el anticipo están sujetos a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja.
- b. El interventor deberá presentar un Plan de Manejo del Anticipo, a los cinco (5) días de la firma del Acta de inicio del Contrato de Interventoría, que deberá ser aprobado por el Supervisor y que será requisito para el primer desembolso a título de anticipo.
- c. El anticipo se manejará en una en cuenta bancaria (cuenta de ahorros) independiente, no conjunta, a nombre del Contrato de Interventoría suscrito, abierta por el Interventor en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. El Interventor deberá presentar informes mensuales sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos del anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el FONDO TIC indique, remitiendo copia del recibo de consignación. En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del Contrato de Interventoría, el FONDO TIC, no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del Contrato de Interventoría (publicación, pólizas, etc.).
- d. Los pagos que deberá efectuar la Entidad Contratante a favor del Interventor no se sujetan al cumplimiento de las obligaciones que se predicen del contratista del Contrato de Aporte, de manera que independientemente de que las labores de verificación desplegadas por el Interventor determinen el cumplimiento o el incumplimiento del contratista del Contrato de Aporte, el Interventor tendrá derecho a los pagos en la forma prevista en la Forma de Pago. No obstante lo anterior, el Interventor entiende y acepta que:
  - (i) Cada uno de los desembolsos estará sujeto a la aprobación por parte del Supervisor del contrato y al cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Correcta presentación de la factura. 2) Aprobación de cada Informe Mensual de Gestión, por parte de quien ejerce la supervisión del



control de ejecución del contrato 3) Aplicación y verificación de los descuentos por incumplimiento por parte de la supervisión del contrato. 4) Cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 789 de 2002, en cuanto: deben presentar como soporte del desembolso y de los pagos certificado del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar; circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y su contador, cuando el contratista no cuente con Revisor Fiscal. Dicha certificación debe presentarse en las condiciones y formato que exija la entidad contratante.

(ii) Aquellos eventos que de acuerdo con el Contrato de Aporte constituyan incumplimiento o Evento de Fuerza Mayor que acarree la suspensión, extensiones en los plazos, sustitución o reposición de puntos en el Contrato de Aporte no releva al Interventor del cumplimiento de sus Actividades de Interventoría y en particular de aquellas relacionadas con la verificación de la ocurrencia, efectos y demás situaciones previstas en el Contrato de Aporte relativas a dichos eventos, en cuanto el Contrato de Interventoría incluye la realización de las prestaciones por parte del Interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las Actividades de Interventoría requeridas con respecto a la totalidad de puntos que en desarrollo del Contrato de Interventoría deban cumplirse para la labor de seguimiento y control y demás Actividades de Interventoría de manera completa, permanente y oportuna.

(iii) La terminación anticipada del Contrato de Aporte por cualquier causa implica la no causación de los pagos atados a Actividades de Interventoría no realizadas al momento de la terminación del Contrato de Aporte. Todo lo aquí previsto en relación con la Forma de Pago no implica el establecimiento de precios unitarios, pues el valor del Presupuesto Oficial incluye la realización de las prestaciones por parte del Interventor (visitas, pruebas, acompañamientos, conceptos, verificaciones, etc.) que sean necesarias y suficientes para desplegar todas las actividades de Interventoría requeridas con respecto a la totalidad de puntos que en desarrollo del Contrato de Interventoría deban cumplirse para la labor de seguimiento y control y demás actividades de Interventoría de manera completa, permanente y oportuna.



### 3 PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

#### 3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El presente Concurso de Méritos, así como el Contrato de Interventoría que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan y a este Pliego de Condiciones, sus Anexos, Adendas y demás Documentos del Proceso.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III, Capítulo III, artículo 3.3.1.1 y siguientes del Decreto 734 de 2012. Los interesados en presentar propuestas en el presente Concurso de Méritos lo harán a través de la modalidad de Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los Contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

#### 3.2 DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

La duración y plazos del presente Concurso de Méritos se establecen en la siguiente tabla::

**Tabla 2:** Duración y Plazos del Proceso de Selección

Acto del proceso de selección	Fecha o Término	Lugar
Publicación proyecto de pliego y sus anexos, estudios previos y anexo técnico.	29 de agosto de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.mintic.gov.co">www.mintic.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Término para presentar preguntas, observaciones y comentarios al proyecto de pliego y sus anexos, estudios previos y anexo técnico.	Desde el 29 agosto hasta el 04 de septiembre de 2012	Punto de Atención al Ciudadano y al Operador – PACO - MINISTERIO TIC. Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 1er Piso (en el horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M.), o vía e-mail a: <a href="mailto:interventoriapdc@mintic.gov.co">interventoriapdc@mintic.gov.co</a>
Publicación del documento de respuesta	24 de octubre de	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a>



Acto del proceso de selección	Fecha o Término	Lugar
a las preguntas y observaciones al proyecto de pliego y sus anexos, estudios previos y anexo técnico.	2012	<a href="http://www.mintic.gov.co">www.mintic.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Publicación de la Resolución de Apertura	24 de octubre de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.mintic.gov.co">www.mintic.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Publicación Pliego de Condiciones definitivo, estudios previos, documentos del proceso y sus anexos.	24 de octubre de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.mintic.gov.co">www.mintic.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Audiencia de determinación y distribución de riesgos previsible y de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	26 de octubre de 2012 Hora: 10:00 A.M.	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Fecha inicio de presentación de propuestas	29 de octubre de 2012	
Recepción de observaciones, preguntas, comentarios al Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos y al anexo técnico.	Desde el 24 de octubre de 2012 hasta el 29 de octubre de 2012.	Punto de Atención al Ciudadano y al Operador – PACO - MINISTERIO TIC. Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 1er Piso (en el horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M.), o vía e-mail a: <a href="mailto:interventoriapdc@mintic.gov.co">interventoriapdc@mintic.gov.co</a>
Publicación del documento de respuestas a las preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones definitivo y documentos del proceso.	2 de noviembre de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.mintic.gov.co">www.mintic.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Plazo máximo dentro del cual pueden expedirse adendas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 89 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).	6 de noviembre de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.mintic.gov.co">www.mintic.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Audiencia de cierre y recepción de propuestas.	13 de noviembre 2012 Hora: 10:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Inicio de la Evaluación	14 de Noviembre de 2012	
Envío a los Proponentes de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas.	Desde el 14 de noviembre al 19 de noviembre de 2012 y en todo caso	Se publican en <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y/o se remiten por correo electrónico a las direcciones registradas por los



Acto del proceso de selección	Fecha o Término	Lugar
	cuando la entidad lo considere necesario	Proponentes.
Recepción de las respuestas a las solicitudes de aclaración.	Hasta el 23 de noviembre de 2012 y en todo caso hasta la fecha o plazo máximo que se establezca en la comunicación por la entidad	Punto de Atención al Ciudadano y al Operador – PACO - MINISTERIO TIC. Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 1er Piso (en el horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M.), o vía e-mail a: <a href="mailto:interventoriapdc@mintic.gov.co">interventoriapdc@mintic.gov.co</a>
Publicación del informe preliminar de evaluación.	29 de noviembre de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.mintic.gov.co">www.mintic.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a>
Recepción de comentarios, observaciones al informe preliminar de evaluación.	Desde el 29 de noviembre de 2012 hasta el 04 de diciembre de 2012.	Programa Compartel - MINISTERIO TIC (en el horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M.), o vía e-mail a:
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y comentarios al informe preliminar de evaluación y publicación del informe definitivo de evaluación.	10 de diciembre de 2012	<a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> <a href="http://www.compartel.gov.co">www.compartel.gov.co</a> <a href="http://www.mintic.gov.co">www.mintic.gov.co</a>
Audiencia pública de apertura y revisión de la propuesta económica, verificación de consistencia de la misma y adjudicación (Art. 3.3.4.6 Decreto 734 de 2012).	11 de diciembre de 2012 Hora: 9:00 A.M.	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del Contrato de Interventoría	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.	Programa Compartel - MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 6° Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Cumplimiento de requisitos para legalización del Contrato de Interventoría	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.	Programa Compartel - MINISTERIO TIC, ubicado en el piso 6° Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

### 3.2.1 PLAZO DEL CONCURSO DE MÉRITOS



El plazo del presente Concurso de Méritos transcurrirá entre la fecha a partir de la cual se podrán presentar Propuestas y la de su Cierre, de conformidad con los términos incluidos en la Tabla 2 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones.

### **3.2.2 CONDICIONES DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El Pliego de Condiciones podrá consultarse a partir de la fecha y hora establecidas en la Tabla 2 del numeral 3.2, en el Portal de Contratación del Estado colombiano, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) y en la página web del Programa Compartel [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co). Así mismo, para la apertura del Concurso de Méritos y hasta la fecha y hora establecidas en la misma tabla, y para efectos de surtirse su Cierre, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán consultarse en las oficinas del Programa Compartel del Ministerio TIC, ubicadas en la Carrera 8 entre Calles 12A y 12B, Edificio Murillo Toro en Bogotá D.C. El horario de atención será entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 p.m. y 5:00 p.m., de lunes a viernes.

### **3.2.3 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIONES AL PLIEGO**

En las fechas y horas establecidas en la Tabla 2 del numeral 3.2, para el efecto se celebrarán, en una sola fecha, de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, una (1) audiencia pública, con los siguientes objetos: (i) revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato de Interventoría y; (ii) precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y escuchar las observaciones de los interesados en el proceso. De esta audiencia se levantará un acta.

El FONDO TIC registrará las inquietudes y observaciones presentadas en el desarrollo de la audiencia y dará respuesta a las mismas, mediante el documento de respuestas a las preguntas y observaciones al proyecto de pliego y sus anexos, estudios previos y anexo técnico, dentro del plazo estipulado en la Tabla 2 del numeral 3.2; el cual será publicado en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) y [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co).

Para efectos de obtener una adecuada y correcta participación, los interesados que asistan a esta audiencia, se identificarán, registrarán en los formatos que para tales efectos diseñe la Entidad Contratante, y deberán formular por escrito las inquietudes, observaciones, y sugerencias sobre la asignación de riesgos y el alcance del contenido del Pliego de Condiciones, que consideren pertinentes, sin perjuicio de que eventualmente la Entidad Contratante otorgue el uso de la palabra para hacer sus manifestaciones de forma oral, intervención de conformidad con el protocolo que se indique al inicio de la respectiva audiencia.

La audiencia se llevará a cabo en las oficinas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, situadas en la Carrera 8 entre calles 12A y 12B Edificio Murillo Toro Piso 2 en Bogotá, D.C.





Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las  
Comunicaciones  
República de Colombia

vive digital  
Colombia



### 3.2.4 OBSERVACIONES, PREGUNTAS Y COMENTARIOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, durante el término definido para el efecto en la Tabla 2 del numeral 3.2, los interesados en el Concurso de Méritos pueden formular observaciones, preguntas y comentarios por escrito y en idioma español, las cuales deberán radicarse, dentro del horario fijado en la mencionada tabla en (i) el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador - PACO (en el horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M.) del Ministerio TIC, o (ii) por correo electrónico a: [interventoriapdc@mintic.gov.co](mailto:interventoriapdc@mintic.gov.co) (en formato word y pdf), evento en el cual el interesado que presente la observación o comentario deberá confirmar que su solicitud ha sido recibida mediante una notificación automática del correo electrónico.

Cuando las observaciones, preguntas o comentarios se remitan por cualquiera de los medios señalados, se deberá confirmar el recibo de los mismos y para efectos de cualquier reclamación se debe demostrar el envío efectivo a través del comprobante correspondiente.

La Entidad Contratante responderá por escrito las observaciones, preguntas y comentarios que se formulen sobre el Pliego de Condiciones, sus anexos y la Minuta del Contrato, a través de un documento de respuestas que será publicado en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) y en la página web del Programa Compartel [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co) en los términos establecidos en la Tabla 2 del numeral 3.2.

Las observaciones, preguntas y comentarios deberán dirigirse a:

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Programa Compartel

Concurso de Méritos No. 007 de 2012

Asunto: Interventoría Proyecto de Acceso a las TIC en Zonas Rurales y/o Apartadas

Carrera 8ª entre calles 12A y 12B Edificio Murillo Toro – Piso 6,

Bogotá, D.C.

y se deberán radicar en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador – PACO (en el horario de 8:30 A.M. a 4:30 P.M.).

o al correo electrónico: [inverventoriapdc@mintic.gov.co](mailto:inverventoriapdc@mintic.gov.co)

Las observaciones, preguntas y comentarios no producen efecto suspensivo respecto del plazo previsto para el Cierre del Concurso de Méritos.

### 3.2.5 ADENDAS

Las modificaciones al Pliego de Condiciones serán adoptadas únicamente mediante Adendas al mismo, debidamente numeradas y suscritas por el funcionario competente de la Entidad Contratante.



El FONDO TIC se reserva el derecho de prorrogar el plazo del Concurso de Méritos en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del Concurso de Méritos, la Adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

Las Adendas se considerarán parte integral del presente Pliego de Condiciones y serán publicadas en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) y en la página web del Programa Compartel [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co) para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en la Tabla 2 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones.

### 3.2.6 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Cierre del Concurso de Méritos y la fecha límite para la presentación de las propuestas y los documentos que se exijan junto con éstas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en la Tabla 2 del numeral 3.2, para tal efecto, el FONDO TIC verificará en la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio la hora legal colombiana, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, Diario Oficial N° 46.406 de 2006.

Solamente adquieren el derecho a la verificación de las condiciones exigidas, en caso de cumplirlas, y a la evaluación de sus Propuestas, aquellos Proponentes que hasta la hora y fecha establecidas para la entrega de las Propuestas, hayan depositado los documentos exigidos y su Propuesta en las urnas habilitadas para tal efecto. El hecho que un interesado se encuentre dentro del Edificio Murillo Toro no significa que haya entregado su Propuesta ni que la Entidad Contratante deba recibirla por fuera de la fecha y hora definida para tal fin; por el contrario la ley exige que se fijen plazos perentorios y preclusivos para las diferentes etapas de la selección (artículo 25, numeral 1 de la Ley 80 de 1993).

La fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos, podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la Entidad Contratante, de oficio o a solicitud de un número plural de quienes hayan presentado observaciones o hayan asistido a la audiencias de tipificación, asignación de riesgos o aclaraciones sin que dicha prórroga supere la mitad del plazo inicialmente fijado.

El FONDO TIC, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier Propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, así como de la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del Cierre del presente Concurso de Méritos, distintas a las suministradas a los Proponentes por escrito y/o publicadas en la página indicada en el presente Pliego de Condiciones.



La entidad dejará constancia en el Acta de cierre, sobre las Propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el numeral 4.2 del Pliego de Condiciones y en el párrafo quinto artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012.

### 3.2.7 APERTURA DE LA URNA

La Urna No. 1 se abrirá en audiencia pública inmediatamente después del Cierre del Concurso de Méritos, en las oficinas del Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, piso 2, de la ciudad de Bogotá, D.C. En ese mismo acto, se procederá a abrir el original del Sobre No. 1 de cada uno de los Propuestas que se hayan depositado en la Urna No. 1 y se verificará:

- a) El número de copias del Sobre No. 1 por Proponente.
- b) Nombre del Proponente y Representante Legal.
- c) En caso de Proponente Plural, los Miembros del Proponente Plural y porcentajes de participación.
- d) Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, número de garantía y emisor.
- e) Número de Folios de la Propuesta Original del Sobre No. 1.
- f) En caso de Proponente Plural, los Miembros del Proponente Plural que concurren a acreditar cada uno de los requisitos habilitantes del presente Concurso de méritos.
- g) Copia electrónica del contenido de la Propuesta en CD o DVD, en formato PDF.

Verificado lo anterior, el original del Sobre No. 2 (Propuesta Económica) permanecerá en la Urna No. 2 hasta la fecha establecida en la Tabla 2 del numeral 3.2 para la Audiencia de Apertura del Sobre Económico, verificación de consistencia de la propuesta y adjudicación.

De la audiencia se levantará un acta en la que se recogerá la información relacionada anteriormente, así como la relación sucinta de las Propuestas presentadas (números de propuestas, nombre o razón social de los Proponentes, número de folios, garantía de seriedad, número de copias, entre otros aspectos).

El acta será firmada por el representante o delegado de la Entidad Contratante, y en todo caso, por la persona que presida la audiencia, en caso de que fuere alguien diferente delegado para tales fines. A partir del día hábil siguiente al Cierre del Concurso de Méritos, el Comité Asesor iniciará la verificación del contenido de las Propuestas presentadas, del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de organización y demás requisitos habilitantes, y la evaluación respectiva de las Propuestas de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.



### 3.2.8 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN

El Comité Asesor procederá a comprobar que el proponente cumple con todas las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de organización exigidas, y que junto con su Propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el Pliego de Condiciones.

La comprobación tenderá a verificar la completitud de las Propuestas presentadas y el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes para participar en el Concurso de Méritos. Aquellas Propuestas que sean completas y además satisfagan los Requisitos Habilitantes serán susceptibles de “Evaluación o Asignación de Puntaje”. En cambio, aquellas que no estén completas o no satisfagan los Requisitos Habilitantes, no serán objeto de “Evaluación o Asignación de Puntaje”. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.2.10 del presente Pliego de Condiciones.

Las Propuestas que estén completas y cumplan con los Requisitos Habilitantes accederán a la etapa de evaluación técnica y la apertura del sobre económico, la cual deberá realizarse en el plazo establecido en la Tabla 2 del numeral 3.2. De ser necesario, el FONDO TIC podrá prorrogar este plazo. La Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el Proponente.

Como resultado de la comprobación de completitud de la Propuesta, cumplimiento de Requisitos Habilitantes y evaluación de su alcance técnico y económico, el Comité Asesor presentará el Informe de Evaluación.

### 3.2.9 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de Evaluación sobre el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de organización y de la documentación exigida en la Propuesta Técnica, junto con la evaluación de la misma, una vez revisado por el representante legal de la Entidad Contratante, será puesto a disposición de todos los interesados en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co), en la página web del Programa Compartel [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co) y en las oficinas del FONDO TIC, ubicadas en la Carrera 8 entre calles 12A y 12B - Piso 6, de Bogotá, D.C.

Los Proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, hasta la fecha establecida en la Tabla 2 del numeral 3.2, del presente Pliego de Condiciones.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, el FONDO TIC emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al Informe de Evaluación de las Propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de éste Concurso de Méritos se publicará en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) y en la página web del Programa Compartel [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co) dentro del término señalado en la Tabla 2 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones. Durante todo el proceso de evaluación de



Propuestas, el FONDO TIC podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente, sin que implique modificación, corrección, adición, complementación o mejora de la Propuesta.

### 3.2.10 ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posterioridad al Inicio de la Evaluación, la Entidad Contratante verifique que el Proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas en el numeral 3.3 del presente Pliego de Condiciones y la documentación señalada en los numerales 4.2.2 y 4.2.3 del mismo pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el Comité Asesor designado por el FONDO TIC solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, cuando sea el caso las aclaraciones correspondientes, mediante la publicación en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) y en la página web del Programa Compartel [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co) del documento de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante en la respectiva solicitud. Será RECHAZADA la Propuesta del Proponente que dentro del término previsto, no responda al requerimiento que le haga la Entidad Contratante en consideración del presente numeral.

El FONDO TIC podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes aclaraciones o especificaciones sobre aspectos que a su juicio ofrezcan duda en la interpretación de las propuestas, así mismo podrá requerir información que no corresponda a aquella que sea necesaria para la comparación de las propuestas, pero en ningún caso estas solicitudes de aclaración o especificación podrán ser utilizadas por los proponentes para modificar, complementar, corregir, mejorar o adicionar los términos de sus ofrecimientos. En caso de que la aclaración o especificación contenga aspectos que puedan modificar, complementar, corregir, mejorar o adicionar sus ofrecimientos, el FONDO TIC no tendrá en cuenta la aclaración o especificación y se atenderá únicamente a los términos de la Propuesta originalmente presentada.

En los casos en que se solicite aclaraciones, por esta circunstancia no será posible acreditar hechos ocurridos con posterioridad a la fecha establecida para la finalización del término para presentar Propuestas.

Salvo requerimiento de la Entidad Contratante, no será tenida en cuenta la documentación presentada por fuera de los plazos estipulados para la presentación de propuestas. Tanto las solicitudes de aclaraciones, como las respuestas de los Proponentes deben constar por escrito, con la correspondiente constancia de entrega, ya sea vía correo electrónico en la dirección de correo descrita para tal fin o en las oficinas, de acuerdo con lo definido en el numeral 3.2.4 del presente Pliego.

### 3.2.11 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de la facultad que el FONDO TIC se reserva en el numeral 3.2.10 de este Pliego de Condiciones, la Entidad Contratante rechazará aquellas Propuestas que por cualquier circunstancia



sean inválidas, estén incompletas, contengan salvedades, excepciones, condicionamientos o contradigan el ordenamiento jurídico colombiano o los Documentos del Proceso, incluyendo, pero sin limitarse, a los siguientes casos:

1. Cuando el representante legal del proponente no cuente con la capacidad para presentar oferta, contratar u obligarse en los términos del presente Pliego de Condiciones.
2. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la propuesta.
3. Cuando no se presente la Propuesta Técnica Simplificada y la Propuesta Económica, o las mismas no se ajusten a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
4. Cuando el valor de la Propuesta no sea presentado en pesos colombianos o supere el valor del presupuesto oficial.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica individualmente considerada o como miembro de un Proponente Plural no le permita celebrar el Contrato de interventoría objeto de éste Concurso de Méritos.
6. Cuando el Proponente, o alguno de sus miembros en el caso de proponentes plurales, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de Conflictos Especiales de Interés para Participar, contenidas en el numeral 3.2.15 del presente Pliego de Condiciones.
8. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta.
9. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente, los miembros del proponente plural o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
10. Cuando la duración del proponente o de un miembro del proponente plural sea inferior a la duración del contrato de interventoría que se suscriba como consecuencia del presente Concurso de Méritos y un (1) año más.
11. Cuando para el caso de proponente plural no se presente con la propuesta el documento formal de constitución del proponente plural o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Contractual.



12. Cuando no se presente con la propuesta la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
13. Cuando el proponente presente el Registro Único de Proponentes cuya información no se encuentre en firme al cierre del Concurso de Méritos, de conformidad con el artículo 6.1.2.6 del Decreto 734 de 2012 o sus modificaciones.
14. Cuando el proponente no cumpla con las exigencias definidas en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.2.10 del mismo.
15. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el Cierre del Concurso de Méritos o haya sido enviada por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas del Edificio Murillo Toro.
16. Cuando la Propuesta sea parcial o condicionada y cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
17. Cuando el Proponente se presente bajo una modalidad diferente a alguna de las definidas en los numerales 3.3.1.1 y 3.3.1.2 del presente Pliego de Condiciones.
18. Salvo lo expresamente regulado en el presente Pliego de Condiciones, cuando el FONDO TIC en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que algún(os) de los documentos que conforman la Propuesta contienen información inconsistente o que no está conforme con la realidad induciendo en error a la Entidad Contante.
19. Cuando el proponente o un miembro del proponente plural se encuentre incurso en causal de disolución o proceso concursal.
20. Cuando un mismo Proponente Individual o Miembro de Proponente Plural, ya sea de manera individual o como Miembro de un Proponente Plural, presente más de una Propuesta. En este evento, se rechazarán todas las Propuestas en cuestión.
21. Cuando el Proponente no acredite, no aclare o no entregue la información solicitada dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante.
22. Cuando se presente como miembro del Equipo de Trabajo objeto de asignación de puntaje, (i) una persona que también hace parte del Equipo de Trabajo ofrecido por otro Proponente, caso en el cual se rechazarán todas las propuesta, o (ii) una misma persona para más de uno de los cargos del Equipo de Trabajo objeto de asignación de puntaje del mismo Proponente
23. Cuando la propuesta no cumple con las condiciones jurídicas, de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización establecidas en el Pliego de Condiciones y Documentos del Proceso.



24. Cuando la Propuesta sea entregada en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad Contratante en sobre cerrado, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 5 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.
25. Cuando la Propuesta no cuente con el aval técnico de un ingeniero eléctrico, o electrónico, o de telecomunicaciones, o industrial o civil.
26. Todas las demás causales previstas en la Ley y el presente Pliego de Condiciones.

### **3.2.12 PRESENTACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Una vez concluida la evaluación a que se refiere el numeral 3.4 del presente Pliego de Condiciones, la Entidad Contratante dará a conocer en audiencia pública, en fecha establecida en la Tabla 2 del numeral 3.2, el orden de elegibilidad de las Propuestas Técnicas presentadas.

A los Proponentes que no hayan sido habilitados les será devuelta, sin abrir, su Propuesta Económica, dejándose la constancia correspondiente; de igual manera se procederá con todos aquellos Proponentes que no se encuentren en el primer lugar del orden de elegibilidad siempre y cuando el Proponente del primer lugar del orden de elegibilidad cumpla con las condiciones exigidas para la Oferta económica.

En dicha audiencia, la Entidad Contratante procederá a abrir el sobre que contiene la Propuesta Económica del Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad. Si el valor contenido en el sobre económico del Proponente que obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad excede el Presupuesto Oficial, su Propuesta será rechazada y se procederá a abrir la Propuesta Económica del siguiente Proponente según el orden de elegibilidad y así sucesivamente. La Entidad Contratante verificará la consistencia de la Propuesta Económica respecto de las actividades descritas en la Propuesta Técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos.

Si de la verificación de la Propuesta Económica del Proponente se identifica que la misma no es consistente con la Propuesta Técnica presentada por el mismo Proponente o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha Propuesta, la cual se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico del Proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, hecho en el cual se repetirá el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

La Entidad Contratante y el Proponente elaborarán un Acta de los acuerdos alcanzados con el fin de que se incluyan en el respectivo Contrato de Interventoría.

### **3.2.13 ADJUDICACIÓN**





La adjudicación del presente Concurso de Méritos, se hará en audiencia pública, en los términos previstos en el Cronograma del Concurso de Méritos de acuerdo con la Tabla 2 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones.

En caso que en esta audiencia se presenten observaciones, se resolverán aquellas que fueran formuladas por los Proponentes, y se podrá disponer de un periodo limitado de tiempo para escuchar a aquellas personas que lo soliciten de conformidad con el protocolo que se establezca para tales efectos. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los Proponentes para mejorar o modificar sus ofrecimientos.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad Contratante requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el FONDO TIC a través de su representante legal o de quien éste delegue, procederá a adjudicar el proceso convocado.

La adjudicación se efectuará al Proponente cuya Propuesta sea seleccionada como resultado del proceso de Evaluación previsto en el presente Pliego de Condiciones.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada (acto administrativo), que se entenderá notificada en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no adjudicatarios, mediante la publicación del acto de adjudicación en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) y en la página web del Programa Compartel [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co).

Una vez surtida la notificación al Proponente Adjudicatario en la audiencia, se procederá a la suscripción y legalización del Contrato de Interventoría, de acuerdo al plazo consignado en la Tabla 2 del numeral 3.2.

La Entidad Contratante podrá adjudicar el Contrato de Interventoría al Proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, en el evento en que el proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad no suscriba el Contrato de Interventoría o no presente las respectivas garantías dentro de los plazos señalados por la Entidad, decisión que adoptará mediante resolución motivada. Esta facultad podrá ser ejercida sucesivamente con el proponente calificado en el tercer y los siguientes lugares en el orden de elegibilidad, si la situación descrita se repite, siempre que las propuestas estén dentro del plazo de su vigencia y sean favorables a los intereses de la Entidad Contratante.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto obliga a la Entidad y al Adjudicatario, en la realización de los fines propuestos, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.



El FONDO TIC se reserva el derecho, y así lo reconocerán y aceptarán los Proponentes en la Carta de Presentación de su Propuesta respectiva, de no adjudicar el presente Concurso de Méritos, si por cualquier evento o circunstancia, no es posible adjudicar la Licitación Pública No. 006 de 2012 del FONDO TIC.

El Contrato de Interventoría que resulte del presente Concurso de Méritos será objeto de celebración siempre y cuando se adjudiquen el (los) Contrato(s) derivados de la Licitación Pública No. 006 de 2012 del FONDO TIC y se encuentra subordinado para todos sus efectos a la ejecución del (los) mismo(s) y en la misma proporción que éste o éstos sean adjudicados, y en tal virtud, la ejecución del Contrato de Interventoría podría eventualmente verse alterada por la terminación anticipada del Contrato de Aporte, según los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Interventoría.

#### **3.2.14 DECLARACIÓN DE DESIERTA**

El presente Concurso de Méritos puede declararse desierto cuando:

1. No se hayan recibido propuestas.
2. Ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
3. Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el FONDO TIC.
4. Cuando no se adjudique ningún contrato derivado la Licitación Pública No. 006 de 2012.
5. Cuando alguna Propuesta sea abierta antes del Cierre, de conformidad con lo previsto en el parágrafo quinto del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

#### **3.2.15 CONFLICTOS ESPECIALES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR**

No podrán participar en este concurso de méritos quienes se encuentren en cualquier situación que, de conformidad con las reglas que se establecen a continuación, implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad:

- a. No podrán participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución del Contrato de Interventoría, las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la estructuración del presente Concurso de Méritos durante cualquiera de sus etapas, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de cualquiera de los documentos del Proceso.



- b. No podrá participar, ni en forma individual ni como miembro de un Proponente Plural:
- i. Quienes hayan presentado propuesta a título individual o como miembro de un Proponente Plural en la Licitación Pública No. 006 de 2012 del FONDO TIC, o miembro del Contratista del Contrato de Aporte.
  - ii. Quienes sean accionistas o titulares, en cualquier forma, del capital social del adjudicatario o de cualquiera los miembros del (de los) adjudicatario(s) plural(es) de la Licitación Pública No. 006 de 2012 del FONDO TIC, o miembros del Contratista del Contrato de Aporte.
  - iii. Quienes actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato bajo una estructura plural, junto con cualquiera de los adjudicatarios, o con cualquiera de los miembros de cualquiera de los adjudicatarios plurales de la Licitación Pública No. 006 de 2012 del FONDO TIC.
  - iv. Quienes se constituyan como vinculados económicos, empresas controladas o subordinadas, o como matriz de cualquiera de los adjudicatarios o de cualquiera de los miembros de cualquiera de los adjudicatarios plurales de la Licitación Pública No. 006 de 2012 del FONDO TIC, en los términos del Capítulo XI del Título I del Libro Segundo del Código de Comercio y los artículos 450 y 451 del Estatuto Tributario.
  - v. Aquellas personas naturales o jurídicas a quienes el o los adjudicatarios o cualquiera de los miembros del o los adjudicatarios plurales de la Licitación Pública No. 006 de 2012 del FONDO TIC, les haga labores de Interventoría en algún contrato que dicha persona natural o jurídica esté ejecutando actualmente o que haya ejecutado y terminado dentro del último año contado a partir del cierre del presente Concurso de Méritos.

### 3.3 REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS

Serán susceptibles de Evaluación los proponentes que reúnan las condiciones que se establecen en el presente numeral del Pliego de Condiciones.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 734 de 2012 esta verificación se hará a través del certificado del Registro Único de Proponentes y demás requisitos solicitados en el presente Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se deben inscribir en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia se consultará lo dispuesto en el artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012.



En atención a lo dispuesto en el artículo 6.4.6 del Decreto 734 de 2012 se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que en este se contemplan. Así las cosas:

1. Los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2010 y que soporta los requisitos habilitantes exigidos en el presente Pliego de Condiciones, serán aceptados por la entidad, siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del presente concurso de méritos; y la entidad se hará cargo de la verificación de la información que soporta los requisitos habilitantes que no se encuentre contenida en el Decreto 1464 de 2010 en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
2. Los certificados RUP expedidos por las Cámaras de Comercio en atención a la información verificada con los requisitos del Decreto 734 de 2012 que soporta los requisitos habilitantes exigidos en el presente Pliego de Condiciones, serán aceptados por la entidad y serán plena prueba siempre y cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

### 3.3.1 CONDICIONES JURÍDICAS

#### 3.3.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, a título individual o que presenten Propuesta bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal siempre que dentro del objeto social de cada uno de ellos tengan la prestación de servicios de Consultoría y que cada uno de ellos cuente con la capacidad jurídica específica requerida para la presentación de la Propuesta, y la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría que se somete al presente Concurso de Méritos, siempre que no se encuentren incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Podrán participar en el presente Concurso de Méritos Proponentes a título individual o como miembros de Proponente Plural que estén constituidos como Sociedad por Acciones Simplificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1258 de 2008 y que en su objeto social se exprese que dicha sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sin perjuicio de que también acredite que tanto la sociedad como su representante legal cuenta con la capacidad suficiente para participar en el presente Concurso de Méritos, presentar propuesta, y suscribir y ejecutar el Contrato de Interventoría en caso de resultar adjudicatario.

Los Proponentes y los Miembros de los Proponentes Plurales (que sean personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia) deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio social o la entidad competente dentro del mes anterior de la fecha señalada para la presentación de las propuestas. En



dicho documento deberá constar que el objeto social permite presentar la Propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos. Así mismo, que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos y un (1) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del Proponente o de los Miembros del Proponente Plural. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la Propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato de Interventoría. En caso de resultar necesario, deberán adjuntar las autorizaciones adicionales que se requieran.

Los Proponentes o Miembros del Proponente Plural que correspondan a sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar estas circunstancias conforme el numeral 4.2.2.2.1 del presente Pliego de Condiciones.

Los Proponentes o miembros del Proponente Plural que correspondan a sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. En caso de resultar adjudicatarios, deberán constituir una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano; en un término no mayor a quince (15) días calendario.

### 3.3.1.2 PROPONENTES PLURALES (CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES)

Para efectos del presente Concurso de Méritos y la ejecución del Contrato de Interventoría que de éste se derive, a continuación se presentan las definiciones de Consorcio y Unión Temporal, las cuales se ajustan a lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

- **Consorcio:** Se entiende por Consorcio para este proceso cuando dos (2) o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato de Interventoría, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del Contrato de Interventoría, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- **Unión Temporal:** Se entiende por Unión Temporal para este Proceso la figura jurídica que se produce cuando dos (2) o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato de Interventoría, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato de Interventoría. Dentro de esta forma asociativa, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.



Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas respecto de cada uno de los miembros del Proponente Plural, quienes opten por presentar Propuesta en el presente Concurso de Méritos bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos en el RUP y anexar un documento suscrito por todos los miembros del proponente plural, de la forma asociativa escogida, esto es, por sus representantes legales o apoderados debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda y que cumpla con los requisitos previstos en el numeral 4.2.2.2 del presente Pliego de Condiciones

### **3.3.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES**

El proponente o cada uno de los miembros del proponente plural deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley. En síntesis, el documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente o cada uno de los miembros del proponente plural ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplicará respecto de personas jurídicas extranjeras que se presenten como Proponente Individual o Miembro de un Proponente Plural, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual, deberán acreditar esta circunstancia de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente.

En caso que el proponente o miembro del proponente plural no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia al momento de presentación de su propuesta.

### **3.3.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – (CERTIFICADO RUP) Y REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (CERTIFICADO RUT)**

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente Concurso de Méritos, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Para acreditar dicho requisito deberán presentar el Registro Único de Proponentes expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la presentación de las Propuestas. El Registro Único de Proponentes, deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, y debe encontrarse vigente y en firme al momento del Cierre del Proceso.



El proponente individual o Miembros del Proponente Plural sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal o domicilio en Colombia deberá estar inscrito en el RUP, en la **actividad 2-Consultor** y en la actividad incluida en la Tabla 3 de acuerdo a la clasificación CIIU.

El Proponente individual o Miembros del Proponente Plural, sea persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá estar clasificado de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adoptado por Colombia, y revisado por el Departamento Nacional de Estadística –DANE- vigente al momento de realizar el Proponente su inscripción, actualización o renovación en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo establecido en la Tabla 3. Para tales efectos, el Proponente o Miembro del Proponente Plural acreditará su clasificación con la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 734 de 2012; y a través del certificado del Registro Único Tributario –RUT- de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- para el Proponente o Miembro cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1464 de 2010 .

**Tabla 3: Clasificación en el CIIU Revisión 3.1 A.C.**

Actividad	
7421	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

Tratándose de proponentes plurales, cada uno de los miembros del proponente plural deberán acreditar la inscripción en el RUP en la actividad señalada (Consultor 2), y adicionalmente, el Miembro que concurra a la acreditación de la clasificación en el RUP, deberá estar inscrito en el RUP en la Actividad CIIU indicada en la Tabla 3.

En todo caso, el Miembro del Proponente Plural que acredite la clasificación en el RUP en la Actividad, CIIU requerida en la Tabla 3 deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la respectiva forma asociativa (Consortio o Unión Temporal). En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro del Proponente Plural que concurra a la acreditación de la clasificación CIIU.

En los casos de proponentes plurales, el miembro del proponente plural que acredite la actividad CIIU requerida, no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo proponente plural sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta la misma calificación CIIU. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el miembro del proponente plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consortio o de la Unión Temporal.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente Concurso de Méritos.



Si el proponente no se encuentra inscrito, clasificado y calificado en la actividad CIU señalada, la propuesta será tenida como NO HABILITADA.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros de los Proponentes Plurales que participen en el presente Concurso de Méritos, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva y/o ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, los trámites de inscripción o de actualización del RUP y/o del RUT respectivamente tendientes a cumplir con las condiciones del (los) mismo(s) exigidas en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del Cierre del presente Concurso de Méritos. Tampoco se podrá modificar la actividad CIU requerida en el presente Concurso de Méritos y que sean acreditadas por el proponente, **so pena de RECHAZO** de la propuesta.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito, y cualquiera de los señalados en los numerales 3.3.2.1, 3.3.3 y 3.3.4 del presente documento con la presentación de toda la documentación que soporte la Experiencia Probable, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización, requeridas en el presente proceso de selección. Dicha documentación deberá ser presentada de conformidad con el Decreto 734 de 2012 y el Pliego de Condiciones; a efectos de que el FONDO TIC pueda realizar la respectiva verificación de acuerdo con el artículo 6.4.5 del mencionado Decreto. Para tal efecto se tendrán como documentos necesarios para la verificación de tales condiciones, los que exige el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio.

Salvo para el caso previsto en el párrafo anterior, la verificación del requisito exigido en el presente numeral y de los requisitos mencionados en los numerales 3.3.2.1, 3.3.3 y 3.3.4 del presente Pliego de Condiciones se hará a través del certificado del RUP para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 734 de 2012; y a través del certificado RUP, del certificado RUT, del Anexo 2 y del Anexo 5 y sus respectivos soportes para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1464 de 2010, de acuerdo a lo reglado en el Decreto 734 de 2012 y en el Pliego de Condiciones.

### 3.3.2 EXPERIENCIA

De acuerdo con el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, los consultores acreditarán mediante el RUP el requisito habilitante de Experiencia. Por otra parte, en el artículo 6.1.1.1 del decreto aludido se establece que las entidades estatales podrán exigir y los proponentes aportar, de acuerdo con lo señalado en dicho decreto, la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.





La experiencia de los Proponentes Plurales está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del Contrato de Interventoría, que para estos eventos, están determinadas en el Pliego de Condiciones del presente Concurso de Méritos.

### 3.3.2.1 EXPERIENCIA PROBABLE

El Proponente Individual o el Miembro del proponente plural que concurra a la acreditación de la Experiencia Probable en caso de Proponente Plural, deberá acreditar una **Experiencia Probable mínima de cinco (5) años como Consultor**.

La Experiencia Probable mínima como Consultor, en los casos de Proponente Plural, deberá ser acreditada como mínimo por uno de sus Miembros del Proponente respectivo. En este caso, el Miembro del Proponente Plural que acredite la Experiencia Probable como Consultor deberá tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la respectiva forma asociativa (Consortio o Unión Temporal). En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá indicar el Miembro del Proponente Plural que concurra a la acreditación de la Experiencia Probable.

En ningún evento relativo a Propuestas presentadas por Proponentes Plurales, la experiencia probable mínima como Consultor podrá obtenerse como producto de la sumatoria o ponderación de las experiencias probables que en dicha Actividad tengan dos o más Miembros del Proponente Plural.

La Experiencia Probable deberá acreditarse mediante el RUP, salvo por lo expresamente previsto respecto de aquellos Proponente o Miembros de Proponente Plural extranjeros sin sucursal en Colombia, quienes deberán anexar una certificación expedida por su representante legal y sus contador público o revisor fiscal según el caso, donde conste que la empresa ha ejercido la actividad como consultor que le permita cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, con una experiencia probable de cinco (5) años, conforme a lo previsto en el numeral 4.2.2.2 del Pliego de Condiciones.

En los casos de Proponentes Plurales, el Miembro que acredite la Experiencia Probable en los términos del presente numeral no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Experiencia Probable en el RUP. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el Miembro del Proponente Plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consortio o de la Unión Temporal.

### 3.3.2.2 EXPERIENCIA ACREDITADA

Para participar en el presente Concurso de Méritos, el Proponente deberá acreditar experiencia en los aspectos relacionados en la Tabla 4 mediante la acreditación de máximo sus diez (10) mejores



contratos ejecutados, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo 4 más de diez (10) contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los primeros diez (10) contratos relacionados, para efectos de evaluación de la experiencia acreditada, siendo responsabilidad del Proponente seleccionar, relacionar y plasmar en el Anexo 4 los que considera sus mejores contratos para soportar la experiencia acreditada exigida en el presente numeral.

**Tabla 4:** Experiencia Acreditada

Interventoría en el área técnica de proyectos que involucren:

- i. La planeación, instalación y puesta en servicio y/o;
- ii. La operación y mantenimiento y/o
- iii. La construcción

de redes de infraestructura que:

- Involucre en el mismo contrato la realización de actividades simultáneas de Interventoría en el área técnica de proyectos en al menos tres (3) municipios o
- Involucre la realización de actividades de Interventoría en el área técnica de proyectos en al menos tres (3) municipios de forma simultánea por medio de máximo tres (3) contratos. El Proponente deberá indicar en el Anexo 4 los contratos que de manera simultánea involucran al menos tres (3) municipios, conformando lo que se denominará una agrupación de contratos.

Se entiende por redes de infraestructura: redes de telecomunicaciones o redes eléctricas, redes de acueducto y alcantarillado, gasoductos, poliductos, oleoductos u obras de infraestructura vial.

La duración de cada uno de los Contratos ejecutados que se relacionen en el Anexo 4 deberá ser de mínimo cuatro (4) meses.

**NOTA 1:** Para el caso de experiencias desarrolladas en países diferentes a Colombia, el proponente deberá indicar claramente cuál es el equivalente a Municipio<sup>1</sup>, de

<sup>1</sup> Artículo 1° de la Ley 136 de 1994 *Definición.* El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. .



acuerdo con la división político administrativa del país acreditado debidamente soportado. La experiencia presentada por el proponente debe indicar claramente que el proyecto se desarrolló en tres (3) municipios diferentes o su equivalente, de acuerdo con lo anterior.

**NOTA 2:** En el caso de proponentes plurales, para acreditar la experiencia mediante la agrupación de contratos que involucren al menos tres (3) municipios de forma simultánea, solamente serán válidas cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Los tres (3) contratos sean desarrollados por un mismo miembro del proponente plural; es decir, no serán válidas agrupaciones de contratos ejecutados por diferentes miembros del proponente plural.
- Un mismo contrato no podrá ser agrupado más de una vez. En caso que un mismo contrato haga parte de diferentes agrupaciones, solo será tomada en cuenta para efectos de la evaluación la agrupación de mayor valor que contenga este Contrato.

**NOTA 3:** Independiente de las agrupaciones que el proponente realice, la experiencia acreditada solo se verificará a través de máximo diez (10) contratos ejecutados.

**NOTA 4:** La experiencia será válida siempre y cuando los contratos sean certificados con la documentación exigida en el presente numeral. Si dentro de la agrupación, un contrato no cuenta con la documentación requerida para su certificación, dicha agrupación no será válida.

Para el presente proyecto, se entiende por “Interventoría en el área técnica de proyectos”, aquellas actividades en las cuales se desarrollan labores orientadas a controlar, supervisar, vigilar, prevenir, conceptuar y verificar mediante seguimiento permanente, la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras, las condiciones de operación y mantenimiento de los elementos de red e infraestructura, y demás actividades relacionadas con las obligaciones del contrato objeto de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos del proceso.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia requerida en el presente numeral podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos (agrupados o no agrupados) presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido en el presente numeral, referido a diez (10) contratos ejecutados (El FONDO TIC calculará el valor de la agrupación de contratos de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.2).

El (los) miembro(s) del Proponente Plural que concurren a acreditar la experiencia requerida en el presente numeral deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el Anexo 1 – Carta de presentación de la Propuesta se deberá



indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurran a la acreditación de dicha Experiencia.

Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las Prórrogas o Adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.

La suma del valor de los contratos agrupados y no agrupados debe ser equivalente o superior al ciento por ciento (100%) del valor del Presupuesto Oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales, para lo cual se tomará como referencia la fecha de terminación de cada contrato y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para cada uno de los años de acuerdo a lo estipulado en la Tabla 10.

Cuando el valor del contrato reportado se haya facturado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato, o la fecha de apertura del presente concurso de méritos para los contratos que no han terminado. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) colombiano de la fecha de terminación del contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente documento. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web ([http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam\\_otrasmon.htm#2002](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon.htm#2002)) teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos, seguidamente a pesos colombianos y por último a Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de la fecha de terminación del Contrato. El cálculo descrito anteriormente, será realizado y presentado por el Proponente bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, y la Entidad Contratante verificará la conformidad de la información en desarrollo del proceso de evaluación.

Cuando un Proponente acredite una experiencia y ésta haya sido desarrollada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para efectos del presente Concurso de Méritos el valor de la misma dependerá de su porcentaje de participación dentro de ésta y del monto del contrato acreditado.. En los casos en que los contratos presentados para acreditar la experiencia hayan sido ejecutados de manera plural por dos (2) o más miembros de un proponente plural que nuevamente se asocian para presentar propuesta en el marco del presente Concurso de Méritos, para efectos de la evaluación, se tomará como el valor de la experiencia el resultado de la ponderación del monto del contrato por las participaciones de los interesados que conforman al proponente.

En los casos de Proponentes Plurales, el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Experiencia Acreditada no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y cuenta al menos con la misma experiencia acreditada. La asunción a que se



refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el Miembro del Proponente Plural respectivo en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

El Proponente o Miembro del Proponente Plural que haya ejecutado el contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, podrá acreditar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente que presente propuesta a título individual o uno o más miembros del proponente plural hayan participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia a que se refiere el presente numeral deberá ser acreditada mediante el diligenciamiento del Anexo No. 4, y la información allí reportada deberá estar respaldada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por aquel respecto del cual se acrediten las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto o alcance del Contrato.
- d. Descripción detallada de las obligaciones contractuales ejecutadas
- e. Indicación de cumplimiento del contrato a satisfacción. Si se indica que no ha cumplido el contrato, el mismo no será tenido en cuenta para efectos de verificación y evaluación.
- f. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.



- h. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- i. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
- j. Fecha de terminación de los contratos ejecutados. Los contratos ejecutados deben haberse terminado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de este Concurso de Méritos.
- k. Fecha de expedición de la certificación.
- l. En caso de que la certificación sea expedida con ocasión de la participación del Proponente o miembros del Proponente Plural en un Consorcio o Unión Temporal, o en cualquier otra forma asociativa, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de proponentes plurales, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del Proponente Plural. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
- m. La duración de cada uno de los Contratos relacionados debe tener un periodo de ejecución mínimo de cuatro (4) meses.
- n. Valor del Contrato indicando claramente la moneda y el año al que corresponden los valores certificados expresados en SMMLV.

La certificación que soporta cada una de las experiencias del Proponente que se presente, únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente:

- i. Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por el contratante respectivo; y,
- ii. Copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

Independientemente de la denominación que se le dé al contrato a través del cual se haya desarrollado la experiencia reportada, para efectos del presente Concurso de Méritos serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los cuales se hayan desarrollado actividades de interventoría, a los proyectos señalados para las Categorías indicadas en la Tabla 4 del presente numeral.

El FONDO TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así



mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

### 3.3.3 CAPACIDAD FINANCIERA

La Capacidad financiera (cf) se compondrá por los siguientes indicadores:

- **Capital real**
- **Liquidez**
- **Nivel de endeudamiento**
- **Capital de trabajo**
- **Crecimiento EBITDA** (No aplica para los que tienen menos de un año fiscal, de conformidad con el numeral 2.5 del Artículo 6.2.2.3 del decreto 734 de 2012).

Los indicadores financieros requeridos no dan derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si la Propuesta presentada por el Proponente se habilita ó no se habilita, financieramente.

La Capacidad Financiera será verificada con la información que la soporte con corte a 31 de diciembre de 2011, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 12 del artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012, así:

*“12. Información anualizada. Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre. En los casos en que se señale como tiempo de referencia en término de "año", este se tomará en periodos de 12 meses, contados a partir del momento de la inscripción, renovación o modificación”.*

En caso de Proponente Plural, para calcular los indicadores de Capacidad financiera (cf) se realizará la suma simple de los rubros necesarios respecto de aquellos Miembros de Proponente Plural que sean señalados por el Proponente para la acreditación del respectivo Indicador y luego se realizará el cálculo del mismo.

Los indicadores o rubros con los cuales se calcularán los indicadores se tomarán del RUP (que deben corresponder a los consignados en el Anexo 5) para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 734 de 2012; y a través de RUP y del Anexo 5 y sus respectivos soportes para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1464 de 2010. Los rubros con los cuales se calcularán los indicadores de capacidad financiera corresponden a: Activo total, Pasivo Total, Activo corriente, Pasivo corriente, Capital Real, EBITDA 2010 y EBITDA 2011.

El(los) miembro(s) del Proponente Plural que acredite(n) la Capacidad Financiera deberán tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. Al



menos uno de los Miembros que acredite la Capacidad Financiera deberá estar inscrito en el RUP en la actividad CIUU requerida en la Tabla 3.

En los casos de Proponentes Plurales, el (los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad Financiera no podrá(n) ser excluido(s) o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos los mismos indicadores financieros. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el (los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 734 de 2012, la información de carácter financiero a la que se refiere el presente numeral será tomada directamente de los indicadores, rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo estipulado en el Decreto 734 de 2012, y demás normas aplicables. De igual manera esta información se deberá consignar en el Anexo 5, que deberá ser coherente con la información del RUP.

Para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1464 de 2010, la información de carácter financiero a la que se refieren los numerales 3.3.3.2, 3.3.3.3 y 3.3.3.4 será tomada directamente de los indicadores, rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo estipulado los Decretos 734 de 2012 y en el Decreto 1464 de 2010, y sus decretos reglamentarios; mientras que la información financiera a la que se refieren los numerales 3.3.3.1 y 3.3.3.5 se consignarán en el Anexo 5. El Proponente deberá aportar (i) un certificado (Anexo 5) del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) o del contador, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los rubros, indicadores y el cálculo de los mismos, y (ii) los balances generales y los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2011. Los datos indicados en el Anexo 5 y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

Adicionalmente, se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y copia de certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia (**certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios**), del contador o revisor fiscal que expida la certificación (Anexo No. 5). Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, sin perjuicio de lo establecido para los Proponentes o Miembros de Proponentes plurales extranjeros en el Anexo No. 5.

Para Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la información financiera deberá ser presentada en dólares americanos (USD) y en pesos colombianos (COP). Para la conversión a pesos colombianos se deberá utilizar la tasa representativa de mercado (TRM) vigente al 31 de diciembre de 2011 publicada en el Banco de la República de Colombia y consignada en el enlace: [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam.htm](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm). Cuando la información financiera se





presente en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web ([http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_cam\\_otrasmon.htm#2002](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon.htm#2002)) con la tasa vigente al 31 de diciembre de 2011, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos, seguidamente a pesos colombianos.

### **3.3.3.1 CAPITAL REAL DEL PROPONENTE**

Se obtiene de la sumatoria del capital social efectivamente pagado más las reservas constituidas, más las utilidades retenidas, más las utilidades del ejercicio. El requisito de capital real para el presente concurso de méritos es del nueve coma seis por ciento (9,6%) del valor del Presupuesto Oficial.

Para los proponentes plurales el capital real será calculado como la suma simple del capital real de cada uno de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

### **3.3.3.2 LIQUIDEZ**

El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente. El requisito de Liquidez para el presente concurso de méritos deberá ser mayor o igual a uno coma cien (1,100).

Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la razón entre la suma del Activo Corriente y la suma del Pasivo Corriente, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

### **3.3.3.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

El porcentaje de endeudamiento establecido como requisito para el presente concurso de méritos deberá ser menor o igual al sesenta y nueve por ciento (69,0%).

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma del Pasivo Total y la suma del Activo Total, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

### **3.3.3.4 CAPITAL DE TRABAJO**

Corresponde a la diferencia entre Activo Corriente y Pasivo Corriente. Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la diferencia entre la suma del Activo Corriente y la suma del Pasivo Corriente, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.



El requisito mínimo de Capital de trabajo para el presente concurso de méritos es del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

### 3.3.3.5 INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA

Corresponde a la razón entre el EBITDA 2011 y el EBITDA 2010. El indicador de crecimiento deberá ser mayor o igual a cero coma trescientos (0,300).

Para los Proponentes Plurales éste será calculado como la razón entre la suma del EBITDA 2011 y la suma del EBITDA 2010, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente en el Anexo 1 - Carta de Presentación de la Propuesta para la acreditación de la Capacidad Financiera.

Ambas sumas de EBITDAs, la suma de EBITDAs del año 2010 y la suma de EBITDAs del año 2011, deberán ser mayores a cero (0).

### 3.3.3.6 CUPO DE CRÉDITO

El Proponente deberá acreditar un cupo de crédito irrevocable en pesos colombianos no inferior al diez por ciento (10,00%) del valor del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar una certificación expedida por un establecimiento de crédito diferente de entidades del sector de economía solidaria, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una calificación<sup>2</sup> en la escala país (Colombia) no inferior a AAA, y fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

Para el caso de Proponentes o Miembros de Proponentes Plurales nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia, no es admisible la acreditación de un cupo de crédito aprobado por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera en los términos mencionados en el presente numeral. Los Proponentes Individuales o Miembros de Proponentes Plurales extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, podrán cumplir el presente requisito, mediante la acreditación de un Cupo de Crédito irrevocable otorgado por un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia, este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación<sup>3</sup> en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar el crédito, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.

La vigencia del Cupo de Crédito no podrá ser inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

---

<sup>2</sup> Se tomará como referencia la calificación de deuda a largo plazo realizada por las firmas Calificadoras de Valores o de Riesgo que están vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Fitch Ratings Colombia S.A., BRC Investor Services Colombia S.A. y Value and Risk Rating S.A.)

<sup>3</sup> ídem



La certificación deberá tener como mínimo los siguientes elementos: a) Fecha de Expedición, b) Vigencia del Cupo de Crédito, c) Monto aprobado, d) Nombre y NIT del Beneficiario del Cupo de Crédito, (el número de identificación tributaria NIT aplicará únicamente para sociedades con domicilio y/o sucursal en Colombia) e) Definición de carácter de irrevocabilidad o condición en cupo de crédito en firme y f) firmas y sellos de la entidad financiera que expide la certificación.

### 3.3.3.6.1 CONDICIONES PARA LA VALORACIÓN DEL CUPO DE CRÉDITO:

- En los casos de Proponentes Plurales, el requisito referido en el presente numeral, deberá ser acreditado mediante la suma simple de los cupos de crédito individuales de todos y cada uno de sus Miembros, es decir, cada uno de los Miembros del Proponente Plural deberá ostentar un cupo de crédito que sume para alcanzar el requisito mínimo exigido de este numeral.
- El valor del Cupo de Crédito individual presentado por cada Miembro del Proponente Plural no deberá ser inferior al resultado de multiplicar la participación del Miembro en la respectiva forma asociativa por el valor mínimo del Cupo de Crédito solicitado en el presente numeral
- El (los) Miembro(s) que acredite(n) el Cupo de Crédito no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos el mismo Cupo de Crédito. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el (los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores.
- Un Proponente Individual o un Miembro de Proponente Plural, no podrá acreditar su Cupo de Crédito mediante la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades financieras.
- El cupo de crédito debe ser expedido dentro de la entidad bancaria por quien este facultado para ello; para tal efecto deberá hacerse mención del acto que lo faculta para suscribirlo.

### 3.3.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN – ORGANIZACIÓN TÉCNICA

La Organización técnica se determinará teniendo en cuenta a los socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la Consultoría, a la fecha de cierre del presente concurso de méritos.



La información de organización técnica a la que se refiere el presente numeral será tomada directamente del Registro Único de Proponentes para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 734 de 2012 expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo estipulado en el Decreto 734 de 2012.

Para aquellos Proponentes o Miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1464 de 2010, el soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el Representante legal del Proponente que se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento. (Anexo 2A)

Para el caso de Proponente extranjero sin sucursal en Colombia, el soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante legal del Proponente que se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento. (Anexo 2A).

En caso de proponente plural se deberá diligenciar el Anexo 2B.

El requisito de Organización técnica para el presente concurso de méritos es de cincuenta (50).

En caso de Proponentes Plurales, se admitirá que el requisito referido en el presente numeral se acredite mediante la suma simple de la capacidad de organización técnica individual de los Miembros del Proponente que acrediten la capacidad de organización técnica. El(los) Miembro(s) del Proponente Plural que presenten la Capacidad de Organización técnica deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. El (los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad de Organización Técnica no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad de Organización Técnica. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el (los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

### **3.4 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA.**

#### **3.4.1 CONDICIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

La evaluación del personal propuesto para la Interventoría se realizará de acuerdo a los criterios de experiencia expuestos en el Capítulo 3 del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones.

Para efectos de asignación de puntaje se considerará únicamente al siguiente personal: Director General de Interventoría, Director Jurídico, Director Técnico, Director de Sistemas de Información, Director Social, Director Financiero y Administrativo y por lo tanto el (los) proponente(s) deberá(n) presentar los documentos que se describen a continuación:



Anexos de: i) Anexo No. 3A - Composición del Grupo de trabajo ii) Anexo No. 3B - Formación Académica del Personal Propuesto iii) Anexo 3C - Experiencia Específica del Personal Propuesto y iv) Anexo 3D - Carta de Compromiso establecidos en el presente documento y los soportes de formación académica y experiencia profesional.

Respecto de los demás roles, el Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del presente Concurso de Méritos deberá presentar las hojas de vida y sus soportes, las cuales serán evaluadas y aprobadas por parte de quien designe el FONDO TIC para el efecto, y su aprobación será requisito para la firma del Contrato de Interventoría.

### 3.4.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

- La formación académica de cada uno de los miembros del Equipo de Trabajo objeto de asignación de puntaje deberá registrarse en el Anexo 3B - Formación Académica. En éste, **sólo** se diligenciarán los títulos de pregrado, especialización, maestría y doctorado.
- Los títulos de programas profesionales universitario o posgrados que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
- Tratándose de profesionales domiciliados en Colombia que hayan obtenido títulos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, éstos deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El Proponente deberá anexar copia de la respectiva Resolución de Convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces.
- En caso de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, no se requerirá la convalidación del título obtenido en el exterior siempre y cuando se manifieste que su ejercicio se limita de manera temporal a la duración del Contrato de Interventoría; sin perjuicio de lo dispuesto para la profesión específica que se vaya a ejercer. En todo caso, los documentos que acrediten su formación académica deberán cumplir con lo señalado en la Ley 455 de 1998, en el Decreto 106 de 2001 y en la resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille. El representante legal del Proponente se compromete bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la entrega de su Propuesta, a que en caso de resultar adjudicatario del presente Concurso de Méritos, gestionará los permisos correspondientes a los miembros del equipo de trabajo para el ejercicio temporal de la correspondiente profesión. Dichos trámites deberán completarse de manera definitiva dentro de los tres (3) meses siguientes a la adjudicación, de lo contrario se entenderá como un incumplimiento del Contrato de Interventoría y dará lugar a aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas.



- Los profesionales extranjeros acreditados en este proceso deberán cumplir con la formación académica solicitada para los nacionales.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado. Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (a) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (b) cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o posgrados. No se tendrán en cuenta declaraciones juramentadas.
- La formación académica solicitada en el Anexo Técnico no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.
- En caso de que el profesional requerido como miembro del Equipo de Trabajo sea Contador Público deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores. En caso de que el profesional requerido como miembro del Equipo de Trabajo sea Abogado deberá acreditar que cuenta con Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Para los efectos de contabilización tanto de la Experiencia General como Específica los años y los meses de experiencia profesional certificada se computarán como de 360 y 30 días, respectivamente.

#### **3.4.1.2 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

- Las experiencias certificadas y acreditadas deben corresponder en su totalidad a las relacionadas en el Anexo No. 3C Experiencia Específica del Personal Propuesto.
- La certificación expedida por la entidad a la cual prestaron sus servicios debe identificar como mínimo los siguientes datos, además de la información suficiente y necesaria para establecer el requisito mínimo exigido en el Anexo Técnico para el respectivo cargo.
  - Empresa o firma contratante.
  - Objeto del contrato.
  - Funciones/Obligaciones y actividades específicas desarrolladas dentro del mismo.



- Fecha de inicio del contrato (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor o por aquel de que se acrediten las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la Propuesta.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona.
- No se aceptarán como experiencias válidas del personal propuesto aquellas que guarden relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias. Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de presentación de la propuesta.
- Para la conformación del equipo de trabajo, el Proponente deberá tener en cuenta lo establecido en las disposiciones legales que rigen cada una de las profesiones.
- De conformidad con el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012, la experiencia profesional a ser verificada y valorada será únicamente aquella obtenida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con la certificación expedida por la respectiva institución de educación superior que deberá ser presentada junto con la Propuesta.
- La experiencia se contabilizará desde la fecha de cierre del presente proceso hacia atrás, de acuerdo con la experiencia mínima exigida en la Tabla 5 del presente numeral.
- Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, como por ésta circunstancia no está obligado a obtener la Matrícula Profesional en el país, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia, será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma<sup>4</sup>. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero, deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.
- En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato de Interventoría, el ingeniero domiciliado en el exterior, deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA

---

<sup>4</sup>Concepto emitido por la Dirección Jurídica Nacional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA.



(<http://www.copnia.gov.co/>), u obtener la licencia especial que expide el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y profesiones afines (<http://www.consejoprofesional.org.co/inicio/>) para el caso particular de los ingenieros electricistas, mecánicos y afines, según lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 842 de 2003 y el artículo 7 de la Ley 51 de 1986 y por la vigencia que dichas normas legales contemplan, para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso. El Interventor adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del Contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato de Interventoría.

- La experiencia mínima requerida para el equipo de trabajo, se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla 5:** Experiencia Mínima del Equipo de Trabajo

Cargo	Experiencia Mínima	
<b>Director General</b>	Experiencia General	Al menos 8 años de ejercicio profesional
	Experiencia Específica Mínima	Al menos 7 años en los últimos 13 años
<b>Director Jurídico</b>	Experiencia General	Al menos 7 años de ejercicio profesional
	Experiencia Específica Mínima	Al menos 6 años en los últimos 11 años
<b>Director Técnico</b>	Experiencia General	Al menos 6 años de ejercicio profesional
	Experiencia Específica Mínima	Al menos 5 años en los últimos 9 años
<b>Director Social</b>	Experiencia General	Al menos 6 años de ejercicio profesional
	Experiencia Específica Mínima	Al menos 5 años en los últimos 9 años
<b>Director Financiero y Administrativo</b>	Experiencia General	Al menos 6 años de ejercicio profesional
	Experiencia Específica Mínima	Al menos 5 años en los últimos 9 años
<b>Director de Sistemas de Información</b>	Experiencia General	Al menos 6 años de ejercicio profesional
	Experiencia Específica Mínima	Al menos 5 años en los últimos 9 años

En los casos en que se requiera remplazar algún profesional, quien lo sustituya deberá reunir iguales o mejores calidades, respecto a los miembros del equipo de trabajo propuesto.

### 3.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del Cierre del presente Concurso de Méritos. La Entidad Contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la Propuesta y por ende la ampliación de la Garantía de Seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el Proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma; so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.





### 3.6 COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS

Todos los gastos en que incurran los Proponentes para presentar la Propuesta según el Pliego de Condiciones, tales como los asociados a la preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, incluyendo cargas tributarias y las regulaciones aplicables, entre otros, serán de su propia responsabilidad y costo. En consecuencia, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos, no habrá lugar a reconocimiento alguno por tales conceptos por parte del FONDO TIC.

Adoptándose lo determinado por el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, respecto de los lineamientos de eficiencia y transparencia, el Pliego de Condiciones no tiene ningún costo. Las entidades públicas y los particulares a efectos de expedir y obtener respectivamente las copias de este documento u otros documentos que se generen con ocasión de este Concurso de Méritos, previa solicitud, procederán a resolverla bajo los supuestos establecidos en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo en cuanto a la expedición de copias.

Es responsabilidad del Proponente verificar que el Pliego de Condiciones con base en el cual estructura su propuesta, coincide con la versión original final que estará publicada en el portal de contratación del estado [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y las páginas web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) y [www.compartel.gov.co](http://www.compartel.gov.co).

Por otra parte, los gastos de legalización del Contrato de Interventoría serán asumidos por el Proponente que resulte Adjudicatario dentro del presente Concurso de Méritos.

### 3.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En procura de la transparencia del Concurso de Méritos, de la eficiencia institucional y la probidad en la actuación administrativa, el FONDO TIC convocará veedurías ciudadanas a fin que éstas puedan participar, ejercer vigilancia social y hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades y ante los organismos de control del Estado, respecto de cualquier aspecto concerniente a la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Concurso de Méritos.

### 3.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano<sup>5</sup> para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por el Proponente y por cada uno de sus Miembros, en caso de ser un Proponente Plural, bajo la gravedad de juramento de conformidad con el formato adjunto como Anexo No. 7.

---

<sup>5</sup> Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts.: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005.



## 4 DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA

En este capítulo se presenta una descripción general de los documentos que los Proponentes deben presentar para ser tenidos en cuenta en los procesos de evaluación y adjudicación de éste Concurso de Méritos.

La Propuesta debe presentarse en dos (2) sobres separados, numerados y cerrados, de conformidad con lo establecido en este capítulo.

La Propuesta no puede ser parcial, ni estar condicionada, ni contener salvedades, y en la Propuesta no se deben formular condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la Minuta del Contrato de Interventoría, tampoco serán admisibles Propuestas alternativas, todo **so pena del RECHAZO** de toda la Propuesta.

### 4.1 CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA

Los documentos que se presenten en el Sobre No. 1 con el fin de acreditar las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de organización y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, así como la Propuesta Técnica y el documento de Propuesta Económica contenido en el Sobre No. 2 deberán cumplir con las condiciones que se precisan en el presente numeral.

#### 4.1.1 IDIOMA Y DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

La Propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente Concurso de Méritos, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el presente Pliegos de Condiciones.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución 4300 del 24 de Julio de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.



En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Asesor se regirá por lo establecido en el numeral 3.2.10 del presente Pliego de Condiciones, sobre errores, omisiones e inconsistencias.

#### 4.1.2 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente Concurso de Méritos, y de los términos y condiciones del Contrato de Interventoría que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente Concurso de Méritos. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, **so pena de RECHAZO** de la misma.
- Presentar su Propuesta basado en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras del Contrato de Interventoría, las condiciones jurídicas del Contrato de Interventoría, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Contrato de Interventoría, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato de Interventoría, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia



financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Contrato de Interventoría.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en el FONDO TIC no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes y cada uno de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- a. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
- b. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro Interventor, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del Contrato de Interventoría, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas, no obliga en forma alguna al FONDO TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el Contrato de Interventoría con quienes efectivamente las presenten.

#### **4.1.3 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN**

La única información proveniente del FONDO TIC que debe considerarse como base para la presentación de Propuestas, es la contenida en los Documentos del Proceso que sean publicados en el portal de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), la página web de la entidad [www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co) y que reposen en el Programa Compartel del Fondo TIC.

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.



El Comité Asesor se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

#### 4.1.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. La Entidad Contratante se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. El FONDO TIC podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

De igual forma, si el Contratista del Contrato de Aporte lo considera pertinente, el Interventor designado por el FONDO TIC, deberá suscribir un Pacto de Confidencialidad para el cuidado, trato, protección y manejo responsable de la información reservada de quien se le acepte la Propuesta.

#### 4.1.5 RECIPROCIDAD<sup>6</sup>

En los términos señalados en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países (i) con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o, (ii) en los cuales, sin que se hubiese negociado trato nacional con Colombia, las ofertas de bienes y servicios colombianos reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante

---

<sup>6</sup> **LEY 80 DE 1993 ARTÍCULO 20. DE LA RECIPROCIDAD.** En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

**PARÁGRAFO 1o.** El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.

**PARÁGRAFO 2o.** Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo.



certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de conformidad con las condiciones previstas en el último inciso del artículo 4.2.6. del Decreto 734 de 2012, o en su defecto, mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal o apoderado del Proponente Individual o del respectivo miembro del Proponente Plural, que incluya como mínimo (i) Número y fecha del tratado; (ii) Objeto del tratado; (iii) Vigencia del tratado.

En ausencia de negociación de trato nacional, y siempre que se pretenda el tratamiento de bienes y servicios nacionales respecto de bienes y servicios de origen extranjero, el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural deberá presentar certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

## **4.2 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS PROPUESTAS**

### **4.2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN**

Los Proponentes deberán entregar dos (2) sobres independientes. En el Sobre No. 1 se deberán incluir los documentos a que hace referencia el numeral 4.2.2 del presente Pliego de Condiciones, en el Sobre No. 2 se deberá incluir la Propuesta Económica.

Todos los documentos deben ir debidamente foliados y no deben foliarse hojas en blanco, la numeración debe corresponder a la indicada en la tabla de contenido que se incluye en la Propuesta y los sobres que se presenten deben ir cerrados y marcados como original o copia, así:

FONDO TIC  
PROGRAMA COMPARTEL – INTERVENTORÍA AL PROYECTO DE ACCESO A LAS TIC  
EN ZONAS RURALES Y/O APARTADAS  
Concurso de Méritos No. 007 de 2012  
Proponente:  
Sobre No.:  
Original o Copia:

Los sobres deben depositarse en las urnas que para el efecto, se dispondrán en las oficinas del Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera 8ª entre calles 12A y 12B en la ciudad de Bogotá D.C., en el lugar establecido en la Tabla 2 del numeral 3.2 del presente Pliego de Condiciones.

Si se advirtiere alguna diferencia entre el original de una Propuesta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original. De igual manera, se exige total concordancia entre la Propuesta presentada y sus anexos. Así mismo, prevalece la información impresa sobre la digital.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la Propuesta.



En el evento de existir discrepancia en algún valor expresado en números y letras, se tendrá por cierto este último.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas del Edificio Murillo Toro, ni las que sean presentadas de manera extemporánea teniendo en cuenta la hora y fecha establecidas en Tabla 2 del numeral 3.2 para la recepción de las mismas.

#### **4.2.2 CONTENIDO DEL SOBRE No. 1**

La Propuesta debe contener los siguientes documentos:

1. Tabla de contenido en la que se relacione la totalidad de documentos incluidos en el Sobre No. 1 y su(s) respectivo(s) folio(s).
2. Carta de presentación de la Propuesta de acuerdo con el Anexo 1.
3. Propuesta Técnica Simplificada, referida al numeral 3.4 del presente Pliego de Condiciones.
4. Copia del documento de identificación de la(s) persona(s) que suscribe(n) la Carta de Presentación de la Propuesta.
5. Documentos que prueben el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes descritos en el numeral 3.3.
6. RUT.
7. Garantía de Seriedad de la Propuesta.
8. Copia electrónica del contenido de la Propuesta en CD o DVD, en formato PDF.
9. Compromiso Anticorrupción bajo la gravedad de juramento de conformidad con el formato adjunto como Anexo No. 7.

De toda la documentación exigida en este sobre se presentará un original y tres copias debidamente marcadas como “Original”, “Primera Copia”, “Segunda Copia” y “Tercera Copia”, dentro del mismo Sobre No. 1. En caso que el número de copias presentadas por el Proponente sea inferior al solicitado, se tomarán las copias faltantes y se comunicará al Proponente el costo de las mismas, con el fin que dicho valor se cancele antes de la fecha prevista para la publicación de los resultados de la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, de organización y técnicas de acuerdo con la Tabla 2 del numeral 3.2.



#### 4.2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar una Carta de Presentación de acuerdo con el formato adjunto como Anexo No. 1 del presente Pliego de Condiciones. La no presentación de esta Carta dará lugar a que la Propuesta sea **RECHAZADA** y no sea considerada para efectos de la evaluación. Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta y con ella presente documentos y la Propuesta, debe contar con facultades para ello, así como, para suscribir el Contrato de Interventoría en caso de adjudicación del mismo y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. En caso de proponentes plurales, la Carta de Presentación de la Propuesta deberá ser suscrita por el representante convencional del Proponente Plural. La Propuesta deberá contar con el aval técnico de un ingeniero eléctrico, o electrónico, o de telecomunicaciones, o industrial o civil, por tanto, la Carta de Presentación de la Propuesta deberá venir suscrita por el profesional que la avale, y se deberá anexar copia de la matrícula profesional.

En la Carta de Presentación de la Propuesta, el Proponente reconocerá y aceptará que el FONDO TIC se reserva el derecho de no adjudicar el presente Concurso de Méritos, si por cualquier evento o circunstancia, no es posible adjudicar la Licitación Pública No. 006 de 2012 del FONDO TIC y se encuentra subordinado para todos sus efectos a la ejecución del (los) mismo(s) y en la misma proporción que éste o éstos sean adjudicados.

#### 4.2.2.2 DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES JURÍDICAS

##### 4.2.2.2.1 PERSONAS JURÍDICAS A TÍTULO INDIVIDUAL O COMO MIEMBRO DE UN PROPONENTE PLURAL

Las personas jurídicas nacionales que pretendan participar, a cualquier título en el presente Concurso de Méritos, deben demostrar su existencia, representación, capacidad legal y objeto mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, que deberá haber sido emitido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de su presentación y de conformidad con los términos indicados en el numeral 3.3.1.1 del Pliego de Condiciones

La duración de las sociedades que se presenten como Proponente Individual o como Miembro de un Proponente Plural deberá ser igual o superior a la vigencia del Contrato de Interventoría y un (1) año más. Si a la fecha de presentación de la Propuesta la sociedad no cuenta con esta duración, deberán presentarse los documentos con los cuales se pruebe que el órgano encargado de tal modificación estatutaria la ha aprobado, sujeta a la condición que le sea adjudicado el Concurso de Méritos. La modificación estatutaria deberá estar perfeccionada para la fecha de suscripción del Contrato de Interventoría. Adicionalmente, dicha duración no puede ser reducida después de la suscripción del Contrato de Interventoría. Independientemente de la modalidad de participación escogida, el Proponente o Miembro del Proponente Plural deberá presentar toda la documentación que permita demostrar la capacidad legal de su representante y la suficiencia de su objeto social.





Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia<sup>7</sup> deben probar su existencia, su representación legal y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios de consultoría, con (i) el certificado expedido por la autoridad competente de cada país, o (ii) con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, determinando la fecha de inicio de su existencia, el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios de consultoría. Este certificado debe haber sido expedido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse con cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación ó certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato de Interventoría en representación del Proponente o Miembro del Proponente Plural, deberá adjuntar copia del acta o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, autenticada por quien actuó como secretario de la reunión de la junta de socios o asamblea de accionistas. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato de Interventoría (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se acreditará este requisito legal con la presentación del poder en la forma establecida por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio.

#### **4.2.2.2.2 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 4.2.2.2.1 y en el numeral 3.3 del presente Pliego de Condiciones, los Proponentes Plurales deben presentar un documento suscrito por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la Propuesta en forma conjunta en el presente Concurso de Méritos y ejecutar el Contrato de Interventoría, en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

---

<sup>7</sup> Artículo 6.4.5 del Decreto 734 de 2012



- i) Identificación de cada uno de los Miembros del Proponente Plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los Miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.
- ii) Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en el Concurso de Méritos, la de presentar la Propuesta correspondiente al presente Concurso de Méritos y suscribir a nombre de cada uno los Miembros del Proponente Plural la Carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato de Interventoría en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la Propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato de Interventoría por su valor total (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
- iii) Indicación de los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Contrato de Interventoría de cada uno de los Miembros del Proponente Plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- iv) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los Miembros del Proponente Plural en la forma asociativa correspondiente.
- v) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la Propuesta y un (1) año después de finalizado el Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
- vi) La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización del FONDO TIC, siempre y cuando además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de capacidad técnica, de organización y financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
- vii) Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del presente Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato de Interventoría, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato de Interventoría y un (1) año más.
- viii) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.1.4 relativa a que el Miembro del Proponente Plural que acredite la clasificación en el RUP en la



Actividad CIU requerida en la Tabla 3 no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural sin la previa autorización de FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta la misma clasificación en el RUP.

- ix) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.2.1, relativa a que el Miembro que acredite la Experiencia Probable como Consultor en el RUP no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Experiencia Probable en el RUP.
- x) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.2.2, relativa a que el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Experiencia Acreditada no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y cuenta al menos con la misma experiencia acreditada.
- xi) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.3, relativa a que el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad Financiera no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización de el Fondo TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos los mismos indicadores financieros.
- xii) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.3.6 relativa a que el(los) Miembro(s) que acredite(n) el Cupo de crédito no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos el mismo Cupo de crédito.
- xiii) Manifestación expresa acerca de la circunstancia mencionada en el numeral 3.3.4, relativa a que el(los) Miembro(s) que acredite(n) la Capacidad de Organización Técnica no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato de Interventoría sin la previa autorización del FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos el mismo la misma Capacidad de Organización Técnica.
- xiv) Cada Miembro del Proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato de Interventoría, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del FONDO TIC.



- xv) El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la Propuesta y del Contrato de Interventoría resultante.
- xvi) Los Miembros del Proponente en Consorcio o Unión Temporal tendrán responsabilidad solidaria frente al FONDO TIC por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato de Interventoría derivado de la adjudicación en los términos de la Minuta del Contrato de Interventoría que hace parte de estos Pliegos de Condiciones. En caso de incumplimiento, el FONDO TIC tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al Miembro del Proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás Miembros del respectivo Consorcio o Unión Temporal a discreción del FONDO TIC. Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: "Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consorcio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio del Fondo TIC, condiciones equivalentes al miembro de [Consorcio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones de experiencia exigida correspondientes a la obligación incumplida".

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la Propuesta en Consorcio o Unión Temporal deberá ir acompañado de los documentos que demuestren la existencia y representación legal de cada uno de sus Miembros.

#### **4.2.2.2.3 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Pueden participar en el presente Concurso de Méritos, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 8.1.3 del Decreto 734 de 2012 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el Concurso de Méritos, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato de Interventoría y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de



adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Interventor, éste cederá el Contrato de Interventoría previa autorización escrita de la Entidad Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del Concurso de Méritos, se entenderá que renuncia a la participación en el Concurso de Méritos y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del FONDO TIC. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato de Interventoría entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

#### **4.2.2.3 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE**

##### **4.2.2.3.1 PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

De acuerdo con las condiciones exigidas en el numeral 3.3.3 del presente Pliego de Condiciones.

##### **4.2.2.3.2 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO, NI SUCURSAL EN COLOMBIA**

El Proponente deberá diligenciar el formato adjunto como Anexo No. 5 y allegar los respectivos soportes, el cual deberá cumplir con los requisitos enunciados en el numeral 3.3.3.

#### **4.2.2.4 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA**

El Proponente deberá diligenciar el formato adjunto como Anexo No. 4, para demostrar el cumplimiento de la experiencia acreditada de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3.2.2.

#### **4.2.2.5 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA PROBABLE PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO, NI SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia probable, el Proponente deberá anexar una certificación expedida por su representante donde conste que la empresa ha ejercido la actividad como consultor que le permita cumplir, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012,



con una experiencia probable de cinco (5) años, que deberá ser coherente con lo establecido en el numeral 3.3.2.1.

#### **4.2.2.6 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA**

El Proponente deberá diligenciar el formato adjunto como Anexo 4, para demostrar el cumplimiento de la Experiencia Acreditada y presentar la demás información requerida en el numeral 3.3.2.2 del presente Pliego de Condiciones.

#### **4.2.2.7 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PARA PROPONENTES NACIONALES Ó EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

De acuerdo a las condiciones exigidas en el numeral 3.3.4 del presente Pliego de Condiciones.

#### **4.2.2.8 DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO, SUCURSAL EN COLOMBIA**

De acuerdo a las condiciones exigidas en el numeral 3.3.4 del presente Pliego de Condiciones.

#### **4.2.2.9 REQUISITOS METODOLÓGICOS DE LAS GARANTÍAS**

Los interesados en participar en este proceso deberán presentar dos garantías así: (i) una de seriedad que presentarán con su propuesta, todos los proponentes; (ii) otra que sólo la constituirán quienes resulten adjudicatarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Contrato de Interventoría que se ha de suscribir, luego de la adjudicación.

Las garantías deben atender las siguientes reglas generales:

- a) Los proponentes domiciliados en Colombia, presentarán garantías tramitadas con bancos bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y domicilio en Colombia, o aseguradoras registradas ante la misma.
- b) Para garantizar la seriedad de los ofrecimientos, sólo los proponentes sin domicilio en Colombia pueden optar por presentar garantías emitidas por bancos con domicilio en el extranjero. En este caso deberá ser emisor de la garantía un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia, y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la carta de crédito, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación.



- c) Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010.
- d) La calificación de riesgo mínima del banco garante con domicilio en el extranjero debe ser, en la escala global, de AAA de Standard and Poors (S&P), AAA de Duff And Phelps, aaa de AM Best, Aaa de Moody's o AAA de Fitch Ratings.
- e) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser: AAA según Fitch Ratings Colombia o su equivalente si se trata de otra firma certificadora.
- f) Las aseguradoras deben contar con patrimonio técnico adecuado a riesgo suficiente según la normativa de la superfinanciera.
- g) En caso de proponentes o adjudicatarios plurales, (consorcios y uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe otorgar la garantía y los seguros que correspondan.

#### **4.2.2.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El Proponente debe presentar junto con su Propuesta, el original de uno cualquiera de los siguientes documentos a efectos de garantizar la seriedad de la misma:

1. Carta Crédito Stand by, o,
2. Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos, ó
3. Póliza de Seguros a favor de entidades estatales que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos.

Para efectos de la presentación de cualquiera de los documentos indicados a efectos de garantizar la seriedad de la propuesta, cuando se trate de proponentes plurales, el documento original deberá estar suscrito por el representante legal de todos los Miembros de Proponente Plural y en el mismo se deberá indicar el porcentaje que corresponda a cada uno dentro del consorcio o la Union temporal según sea el caso.

Si la garantía se presenta con cualquiera tipo de inconsistencia u omisión de información, la entidad contratante solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente deberá subsanarla dentro del término que establezca la entidad en el requerimiento correspondiente.

##### **4.2.2.10.1 CARTA CRÉDITO STAND BY**

La Carta Crédito Stand By deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Proponente o integrantes de Miembros Plurales.



- b. Emisor: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la carta de crédito, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en que se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en los Requisitos Metodológicos de las Garantías.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d. Valor: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito, en la cual no se podrán imponer a Ministerio TIC/Fondo TIC condiciones más gravosas a las contenidas en el Decreto 734/12
- f. Condiciones que garantiza: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría. vi) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h. Plazo para pago: cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la carta: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) calendario más.
- j. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- k. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

#### 4.2.2.10.2 GARANTÍA BANCARIA





La garantía bancaria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ordenante: Proponente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia para Proponentes con domicilio local o, si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la Garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha de en que se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral de los Requisitos Metodológicos de las Garantías.
- c. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- e. Condición de irrevocable y a primer requerimiento
  - i. Obligación expresa que se garantiza: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría. vi) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- g. Plazo para pago: ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- h. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) calendario más.
- i. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- j. Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.



Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la Entidad solicitará al Proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

#### 4.2.2.10.3 PÓLIZA DE SEGUROS

La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b. En calidad de tomador se debe incluir al Proponente o integrantes de Miembros Plurales.
- m. La garantía de seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: i) La no suscripción del Contrato de Interventoría sin justa causa por parte del Proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del Contrato de Interventoría se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato de Interventoría se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Interventoría. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. v) Presentación del recurso humano de manera completa y acorde con los requerimientos de formación académica y de experiencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del Contrato de Interventoría. vi) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- c. Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
- d. Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por noventa días (90) calendario más.
- e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.
- f. Anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas.

#### 4.2.2.11 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Luego de adjudicado el contrato el contratista interventor debe otorgar uno de los dos mecanismos de cobertura de riesgos de incumplimiento:

1. Garantía Bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos, ó



2. Póliza de Seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, acompañada de sus anexos respectivos.

#### **4.2.2.11.1 COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LOS AMPAROS**

La garantía única de cumplimiento o la garantía bancaria, debe cubrir los siguientes riesgos por las sumas que se detallan en cada uno, así:

##### **4.2.2.11.1.1 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

El amparo de buen manejo y correcta inversión y devolución del anticipo no ejecutado, se debe constituir por el cien por ciento (100%) del anticipo entregado y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe cubrir los perjuicios sufridos con ocasión de i) la no inversión; ii) el uso indebido; iii) la no devolución y; iv) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros que se le entreguen en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

##### **4.2.2.11.1.2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Este amparo se debe constituir por una cuantía igual al veintisiete (27%) del valor total del contrato. y la vigencia del mismo debe ser igual o superior al plazo del Contrato y hasta la liquidación del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá este valor, si se hiciera efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado. El amparo de cumplimiento incluye la calidad de los servicios que surta el interventor durante el plazo del contrato, según lo regula el artículo 5.1.4.2.3., del decreto 734 de 2012. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del Contratista para con la ENTIDAD. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

##### **4.2.2.11.1.3 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

Este amparo cubre a la ENTIDAD de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales a cargo del Contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Este amparo se constituirá por una cuantía igual o superior del ocho (8%) del valor total del contrato con una vigencia igual o superior al término de duración del plazo del Contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo del contrato, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.



#### **4.2.2.11.1.4 SEGUROS DE DAÑOS**

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de daños, según se explica a continuación.

#### **4.2.2.11.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños y perjuicios que el Interventor, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes. Incluyendo sin sublímite alguno, tanto los daños patrimoniales y extra patrimoniales como la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con el interventor, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.

Esta póliza deberá incluir los anexos de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil patronal, contaminación súbita y accidental, responsabilidad civil por bienes bajo cuidado, tenencia y control y responsabilidad civil por gastos médicos, vehículos propios y no propios, propiedades adyacentes y/o estructuras existentes, (para los casos de obras de construcción) operaciones de transporte, cargue y descargue. Actividades recreacionales y culturales, participación en ferias y exposiciones, uso de maquinaria y equipo.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía de \$4.000.000.000 y deberá permanecer vigente desde la fecha del acta de inicio y hasta la fecha del acta de terminación del contrato. Los sublímites permitidos no podrán ser inferiores al 20% del valor del límite principal asegurado. No se admite sublimitar el lucro cesante ni los daños extrapatrimoniales, los cuales hacen parte del monto total que sea reclamado, hasta el límite principal. La vigencia debe cubrir hasta la terminación del plazo del contrato.

Debe figurar como asegurado, solo para eventos que se relacione con este contrato, el Ministerio TIC y FONTIC. En caso de prorrogarse el plazo del contrato se debe ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

#### **4.2.2.11.2.1 SEGURO INFIDELIDAD**

Los recursos entregados por FONTIC al Contratista pueden sufrir menoscabos que derivarían de las siguientes causas:

Infidelidad, fraudes y robo contra los recursos, cometidos por el personal del Interventor o terceros. Contratista. Para el manejo de estos riesgos se solicita que el Contratista Interventor haga constar que cuenta con un seguro Infidelidad Riesgos Financieros, que cuente, al menos, con las coberturas de:

- i. Infidelidad de personal propio y de terceros, que estén bajo su supervisión y control



- ii. Pérdidas de valores en predios, incluyendo desaparición misteriosa
- iii. Fraudes y falsificaciones, incluyendo las pérdidas derivadas de operaciones comerciales fraudulentas y engañosas
- iv. Fraudes y robos electrónicos, cometidos contra los valores.

Por tanto, como mecanismo de garantía el Contratista debe presentar una Póliza de Seguro Infidelidad Riesgos Financieros para entidades no financieras que cubra los amparos anteriormente citados, con una suma asegurada por lo menos igual al 100% del valor de los recursos entregados a título de anticipo, y por un término igual al del contrato.

Si el Contratista cuenta con seguro de infidelidad y riesgos financieros, podrán incluir como beneficiario al FONDO TIC en un anexo o documento adicional al seguro, y aportarlo como garantía al contrato, siempre y cuando en el anexo o documento adicional, se cumpla con las especificaciones y que la cuantía asegurada corresponda como mínimo al cien por ciento (100%) del valor del anticipo por un término igual o superior al plazo del contrato.

#### **4.2.2.11.2 SEGURO PARA VEHÍCULOS**

Todos los medios de transporte que emplee el contratista o sus subcontratistas deben contar, en todo momento, mientras se ejecute el contrato y sean empleados en desarrollo del mismo, con un seguro de responsabilidad civil bajo la modalidad de ocurrencia, para cubrir muerte, lesiones y daños que se causen a terceros en sus personas o en sus bienes. Incluyendo sin sublímite alguno, tanto los daños patrimoniales (incluye lucro cesante y daño emergente) y daños extra patrimoniales, por una suma asegurada no inferior a COP 200.000.000 para daños y COP 400.000.000 para muerte o lesiones.

#### **4.2.2.12 RUT**

Copia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, en caso de Proponentes Plurales, expedido por la DIAN.

Para el caso de las personas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, la exigencia de Registro Único Tributario RUT solo será exigible una vez adjudicado el Contrato de Interventoría y será un requisito previo para la firma del Contrato de Interventoría.

#### **4.2.3 CONTENIDO DEL SOBRE NO. 2**

El Sobre No. 2 debe contener la Propuesta Económica. Esta deberá presentarse en el Formato adjunto como Anexo No. 6 del presente Pliego de Condiciones, atendiendo los requisitos consignados en el artículo 3.3.4.5 del Decreto 734 de 2012, sin añadir información adicional a la solicitada. El valor de la Propuesta Económica deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente.



**Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las  
Comunicaciones**  
República de Colombia

**vive digital**  
Colombia



No se acepta condicionamiento alguno sobre la Propuesta Económica, cuyas condiciones se entenderán como aceptadas con su presentación.

Dentro del Sobre No. 2 se deberá incluir copia de la Propuesta Económica en CD o DVD, en formato PDF.



## 5 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 5.1 EVALUACIÓN

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes, la evaluación de la Propuesta Técnica y la verificación de la consistencia de la Propuesta Económica se realizará a través del Comité Asesor descrito en el numeral 5.1.1 propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por el FONDO TIC.

#### 5.1.1 COMITÉ ASESOR

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes, la evaluación de la Propuesta Técnica y la verificación de la consistencia de la Propuesta Económica presentadas se realizará a través de un Comité Asesor, designado por el FONDO TIC para tal fin. El Comité Asesor actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, artículos 2.2.9, 3.3.15 y 3.3.16 del Decreto 734 de 2012, y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la Entidad Contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO TIC podrá modificar la composición del Comité Asesor cuando lo considere necesario.

#### 5.1.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012 y teniendo en cuenta que los interesados presentarán Propuestas Técnicas Simplificadas, se evaluará y calificará la Experiencia Específica del Equipo de Trabajo, la Experiencia Acreditada del Proponente y el Apoyo a la Industria Nacional, otorgando un puntaje máximo de mil (1.000) puntos de la acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

**Tabla 6:** Criterios de Calificación

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia del Equipo de Trabajo	400
Experiencia Acreditada del Proponente	500
Apoyo a la Industria Nacional	100
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1.000</b>

El puntaje asignado a la evaluación corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a cada uno de los componentes señalados en la Tabla 6, los cuales se asignarán de acuerdo con los criterios establecidos en el presente numeral.



## 5.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

### 5.2.1 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El puntaje total de la evaluación de la experiencia específica del Equipo de Trabajo corresponderá a la sumatoria de los puntajes asignados a los cargos evaluados, dispuestos a continuación:

El Puntaje asignado a cada CARGO se calculará considerando el tiempo de experiencia específica en meses adicionales a la mínima requerida, incluido en la Propuesta, el Puntaje máximo y las Experiencias Específicas mínima y máxima consignadas en la **Tabla 7** y utilizando la **Ecuación 2**.

**Tabla 7:** Puntaje para el Equipo de Trabajo

Cargo	Experiencia Puntuable		Puntaje
Director General	Experiencia Específica Mínima (EEmin)	Al menos 7 años en los últimos 13 años	0
	Experiencia Específica Máxima (EEmax)	Al menos 10 años en los últimos 13 años	100
Director Jurídico	Experiencia Específica Mínima (EEmin)	Al menos 6 años en los últimos 11 años	0
	Experiencia Específica Máxima (EEmax)	Al menos 9 años en los últimos 11 años	75
Director Técnico	Experiencia Específica Mínima (EEmin)	Al menos 5 años en los últimos 9 años	0
	Experiencia Específica Máxima (EEmax)	Al menos 7 años en los últimos 9 años	75
Director Social	Experiencia Específica Mínima (EEmin)	Al menos 5 años en los últimos 9 años	0
	Experiencia Específica Máxima (EEmax)	Al menos 7 años en los últimos 9 años	60
Director Financiero y Administrativo	Experiencia Específica Mínima (EEmin)	Al menos 5 años en los últimos 9 años	0
	Experiencia Específica Máxima (EEmax)	Al menos 7 años en los últimos 9 años	45
Director de Sistemas de Información	Experiencia Específica Mínima (EEmin)	Al menos 5 años en los últimos 9 años	0
	Experiencia Específica Máxima (EEmax)	Al menos 7 años en los últimos 9 años	45

**Tabla 8:** Experiencia Requerida para el Equipo de Trabajo

Cargo	Máximo Puntaje del Cargo (MaxPunt)
Director General	100
Director Jurídico	75
Director Técnico	75
Director Social	60
Director Financiero y Administrativo	45
Director de Sistemas de Información	45

### Ecuación 2: Puntaje Equipo de Trabajo





$$Punt_{Cargo} = \begin{cases} 0 & \text{Si } EEProp_{Cargo} < EEmin_{Cargo} \\ MaxPunt_{Cargo} \times \left( 1 - \frac{EEmax_{Cargo} - EEProp_{Cargo}}{EEmax_{Cargo} - EEmin_{Cargo}} \right) & \text{Si } EEmin_{Cargo} \leq EEProp_{Cargo} \leq EEmax_{Cargo} \\ MaxPunt_{Cargo} & \text{Si } EEProp_{Cargo} > EEmax_{Cargo} \end{cases}$$

Donde,

- ***Punt<sub>Cargo</sub>***: Corresponde al Puntaje obtenido para cada CARGO de acuerdo con la Propuesta.
- ***MaxPunt<sub>Cargo</sub>***: Corresponde al Puntaje Máximo obtenido para cada CARGO, de acuerdo con la **Tabla 8**.
- ***EEProp<sub>Cargo</sub>***: Corresponde a la Experiencia Específica en meses certificada para cada CARGO incluida en la Propuesta.
- ***EEmin<sub>Cargo</sub>***: Corresponde a la Experiencia Específica mínima para cada CARGO de acuerdo con la **Tabla 7**.
- ***EEmax<sub>Cargo</sub>***: Corresponde a la Experiencia Específica máxima para cada CARGO de acuerdo con la **Tabla 7**.

**Nota:** Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.

**El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones, so pena de RECHAZO de la Propuesta.**

## 5.2.2 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El puntaje total de la evaluación de la experiencia del Proponente se calculará con base en el valor de los contratos, expresado en SMMLV, que acrediten la Experiencia Acreditada, de acuerdo con la siguiente ecuación y con base en la Tabla 9:

**Ecuación 3:** Puntaje Experiencia Acreditada de la Firma

$$PuntExp = \alpha \times 500$$

Donde:

- ***PuntExp***: Corresponde al Puntaje obtenido por el Proponente por concepto de la Experiencia Acreditada.
- **$\alpha$** : Corresponde al factor de ponderación de la experiencia acreditada del Proponente según la Tabla 9

**Tabla 9:** Factor de Ponderación para la Experiencia Acreditada del Proponente



Valor de los contratos que acreditan la Experiencia del Proponente (SMMLV)	Factor de ponderación ( $\alpha$ )
Desde 0 y hasta 8.971	0,00
Mayor a 8.971 y hasta 13.457	0,40
Mayor a 13.457 y hasta 17.943	0,60
Mayor a 17.943 y hasta 22.428	0,80
Mayor a 22.428	1,00

El valor de los contratos que acreditan la Experiencia del Proponente se calculará como la suma del valor de los contratos que cumplan con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

En caso de que se presente una agrupación de contratos, el valor de dicha agrupación se calculará de acuerdo con la siguiente ecuación:

#### Ecuación 4: Valor por Agrupación de Contratos

$$V_{agrup} = \frac{T_{int}}{T_{total}} \times \sum_{i=1}^n Valor_i$$

Donde:

- *V<sub>agrup</sub>*: Corresponde al valor de la agrupación de contratos expresado en SMMLV
- *T<sub>int</sub>*: Corresponde la periodo de tiempo, expresado en meses, en el que se acredite la intersección de los contratos.
- *T<sub>total</sub>*: Corresponde al periodo de tiempo, expresado en meses, tomado desde la fecha de inicio del contrato más antiguo hasta la fecha de terminación más reciente de todos los contratos presentados en la agrupación.
- *Valor<sub>i</sub>*: Corresponde al Valor de cada uno de los contratos agrupados, expresados en SMMLV.
- *n*: Corresponde al número de contratos agrupados por el proponente; en consecuencia *n* podrá ser igual a 2 o 3.

Para calcular el valor equivalente de los contratos se SMMLV se utilizará la Tabla 10.

**Tabla 10:** Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
SMMLV	309.000	332.000	358.000	381.500	408.000	433.700	461.500	496.900	515.000	535.600	566.700

### 5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 2473 de 2010, se otorgará un puntaje de cien (100) puntos a los Proponentes que a través de su representante legal certifiquen



que como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del personal profesional mínimo requerido que prestará el servicio objeto del presente proceso de contratación es de origen colombiano.

El Puntaje asociado a la industria nacional de la propuesta  $i$  se calcula de acuerdo a la Ecuación 4.

#### Ecuación 4 – Puntaje Industria Nacional

$$Puntaje\_Industria\_Nacional_i = \begin{cases} 0\_Puntos, & No\_Cumple \\ 100\_Puntos, & Cumple \end{cases}$$

#### 5.2.4 TÉCNICA DE REDONDEO

El cálculo de los puntajes de la Evaluación de la Propuesta al que se hace referencia en el numeral 5.1.2 y demás operaciones aritméticas del presente Pliego de condiciones, se expresará con dos (2) cifras decimales, para lo cual se aplicará la siguiente técnica de redondeo:

Para redondear a dos (2) cifras decimales se tendrá en cuenta el valor de la tercera cifra decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, la segunda cifra decimal quedará igual.

Ejemplo: 1,654. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 4) es un dígito menor que cinco (5), entonces se redondearía a 1,65.

- Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, la segunda cifra decimal se incrementará en una unidad.

Ejemplo: 1,657. Redondeando a 2 decimales se deberá tener en cuenta que la tercera cifra decimal (en este ejemplo 7) es un dígito mayor o igual que cinco (5), entonces se redondearía a 1,66.

#### 5.2.5 EMPATE DE PROPUESTAS

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más Proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.

En el caso en que se presente un empate entre dos (2) o más Proponentes, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ubicará en una posición superior a aquel Proponente que obtenga el mayor puntaje en el factor de evaluación Experiencia Acreditada del Proponente.



Si llegare a persistir el empate, se ubicará en una posición superior a aquel Proponente que haya acreditado mayor valor (en SMMLV) en la sumatoria de los Contratos presentados como experiencia acreditada del Proponente.

Si después y a pesar de lo anterior, persiste el empate, se preferirá la Propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Si a pesar de lo anterior persiste el empate, éste se resolverá a favor de aquel Proponente que sea Mipyme, o en su defecto, que tenga dentro de sus miembros a un número mayor de Mipymes, y que haya acreditado dicha circunstancia ante la Entidad Contratante. Se preferirá a la Mipyme nacional de conformidad con las normas legales aplicables. Las condiciones de las Mipyme deberán sujetarse a lo señalado en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004. La condición de Mipyme se acreditará mediante certificación expedida por el Contador Público o el Revisor Fiscal del Proponente o Miembro del Proponente Plural, según sea el caso.

Si llegase a persistir el empate, se regirá por lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Con miras a acreditar que un Proponente o Miembro de Proponente Plural cuenta en su nómina con por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, se deberá presentar junto con la Propuesta respectiva, el certificado emitido por la oficina de trabajo de su respectiva zona en donde conste dicha circunstancia. Del mismo modo, deberá presentar una certificación suscrita por su Representante Legal en donde se señale de manera expresa que todos y cada uno de los empleados a que se refiere la certificación emitida por la Oficina del Trabajo fueron contratados por lo menos con una anterioridad superior a un año contada desde la fecha de cierre, y deberán adjuntar, para tales efectos, copias de los respectivos contratos de trabajo.

Si llegase a persistir el empate y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el párrafo anterior, será preferido frente a los demás.

Si a pesar de lo anterior continua el empate, se procederá a un sorteo en el cual se podrá utilizar el número aleatorio en una calculadora utilizando la función random o utilizando como instrumento una hoja electrónica de Excel.

## 5.2.6 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El orden de elegibilidad de las Propuestas se determinará después de la evaluación de las mismas. Este orden de elegibilidad se determinará al clasificar de mayor a menor el resultado obtenido de sumar el puntaje de la experiencia acreditada del Proponente más el puntajes de la Experiencia del Equipo de Trabajo, más el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional.



## 6 ASPECTOS VARIOS

### 6.1 LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se deben reportar al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5870555,; vía fax al número (1) 565 8671; la Línea Transparente del Programa, al número: 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co) al sitio de denuncias del Programa, en la página web [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co) correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

- a) **Compromisos asumidos por el Proponente:** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos que aparecen en el formato adjunto como Anexo No. 7, solicitado en el Presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana.
- b) **Incumplimiento de los Compromisos:** Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el Concurso de Méritos, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del Concurso de Méritos, o con posterioridad a la suscripción del Contrato de interventoría, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato de interventoría, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato de interventoría.

### 6.2 OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

- a. En las audiencias los Proponentes, así como las demás personas que participen a cualquier título, deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes o miembros de Proponente Plural. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.
- b. En las audiencias los Proponentes, así como las demás personas que participen a cualquier título, deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente



Ministerio de Tecnologías  
de la Información y las  
Comunicaciones  
República de Colombia

vive digital  
Colombia



cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones del FONDO TIC y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de ley, interponer los recursos que consideren pertinentes.

- c. Los Proponentes e interesados deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes e interesados así como frente a FONDO TIC, por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la decisión de adjudicación del FONDO TIC.
- d. Los Proponentes e interesados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición del FONDO TIC para corroborar tales afirmaciones.